AÑO XII BUENOS AIRES, JULIO 31 DE 1893 NÚM. 230

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

REDACCION

DE LA ENSEÑANZA CÍCLICA

«Ciertos maestros—dice M. Vincent—han creído que en cada curso no debe enseñarse anualmente más que una porción muy limitada de Gramática, de Aritmética, de Historia, de Geografía, etc,; de tal suerte, que el niño emplee seis años (ó lo que dure su paso por las diversas secciones ó clases de la escuela) en adquirirlo todo. Así, en el curso elemental, por ejemplo, no enseñará en Gramática á sus alumnos más que la distinción del nombre y del adjetivo; en Historia, los reinados de la primera raza, y en Geografía, las primeras páginas del único libro que debe servirles durante todo el tiempo de sus estudios. Estos maestros se engañan; toda parte del programa debe constituir un todo completo por año y por curso. Este todo no debe variar más que en volumen, y *el saber adquirido en el primer año del curso elemental* (primera sección) *debe comprender los elementos del que se adquiera en el último año del curso superior* (última sección)» (1).

Y tratando del sentido con que deben disponerse los programas que el maestro se halla obligado á formar para las diversas enseñanzas, dice M. Rousselot:

«El programa de cada asignatura, de las que por su importancia lo requieran especial, ó de cada grupo de ellas, debe estar dispuesto de modo que en cada curso ó grado presente un todo completo; de tal suerte, que los niños que abandonen la escuela antes de haber pasado por todos los grados, hayan adquirido, no obstante, conocimientos de conjunto de todas las materias. El cuadro de cada asignatura será el mismo en todos los grados ó cursos, no debiendo variar el programa más que en los pormenores, los cuales serán más en los superiores con respecto á los inferiores, empezándose siempre en aquéllos por repasar y afirmar lo enseñado en éstos» (1).

Lo que en último término se aconseja en estos dos pasajes (saturados de muy buen sentido pedagógico), no es otra cosa que la adopción del modo de enseñanza llamado *cíclico*, no tan generalizado todavía como al interés de la enseñanza primaria conviene, en la que, no obstante ser conocido de muchos maestros (no todos los que alardean de conocerlo lo practican), dista bastante de haber encarnado: es una realidad pensada y aclamada, más que vívida.

Porque juzgamos la disposición cíclica la más adecuada para dar á la niñez una enseñanza que arraigue en el espíritu con la apetecida solidez, y por ello en condiciones de que el que la reciba se la asimile y la viva, es por lo que nos proponemos llamar la atención acerca de sus excelencias y la manera de llevarla á la práctica, no en la apariencia, sino real y efectivamente.

A este efecto, lo primero á que precisa atender es á los programas, para los que, á su vez, nos da el modo cíclico una base segura de criterio. Pero dejando á un lado este aspecto de la cuestión (de interés sumo y primordial cuando de determinar el plan y la metodología de una enseñanza se trata), lo que desde luego, y por vía de síntesis anticipada, debemos decir es que en la manera de disponer, graduar y desenvolver los programas consiste la enseñanza cíclica, denominada también por algunos (aunque no siempre con entera propiedad) *concéntrica*, cali-

(1) VINCENT (P.) *Cours de Pédagogie à l' usage de l' enseignement primaire.* París, Fauvé y Nathan, 1882.

(1) ROUSSELOT (Pablo) *Pédagogie à l' usage de l' enseignement primaire.* 5ª edición. París, Delagrave, 1890.

ficativo que cabe tomar como sinónimo del de «cíclica», cuando se trata de una sola enseñanza ó de un grupo de ellas que vienen á constituir como una sola materia de estudio. En tal sentido, al menos, lo tomamos nosotros, y al aconsejarlo no hacemos más que seguir lo que hacen muchos maestros, que al graduar los programas de una misma materia para las diferentes secciones de su escuela, aplican, más ó menos deliberadamente, el modo cíclico, que en tal caso no hay inconveniente en llamar concéntrico (1).

Referimos, pues, lo cíclico, y lo concéntrico también, á cada asignatura ó grupo de ellas (cuando convenga agruparlas) en particular; y no al conjunto de todas las que se enseñan en la escuela; no al sistema de *concentración (ó sistema cíclico*, como dicen otros), que es cosa distinta, según queda explicado. Esto advertido, veamos en qué consiste el modo pedagógico que nos ocupa.

En primer lugar, se trata por la enseñanza cíclica de poner en práctica la regla ya citada de M. Rousselot: que desde que el niño comience á ejercitarse en una enseñanza, se le dé idea de toda ella, de modo que el programa de cada grado ó sección de la escuela ó clase presente *un todo completo*, en el sentido de que contenga todas las partes en que dicha enseñanza se divida. En tal concepto, los niños de cada sección deberán dar, no una parte de la asignatura, como es común que suceda (la Historia nos ofrece un ejemplo claro de esto, en cuanto que á las secciones inferiores se suele enseñar la *Antigua*, á las siguientes la *Media* y á las superiores la *Moderna*), sino el conjunto de ella desde un principio, de modo que todas las secciones estudien la asignatura completa (dentro de los límites, se entiende, que esto puede hacerse en la escuela primaria), variando en cada una sólo por la mayor intensidad y extensión y por el aumento de pormenores con que se desenvuelva en las secciones superiores respecto de las inferiores, al punto de que resulte en cada materia lo que Pestalozzi decía que debiera ser la cultura de la escuela primaria: «La bola de nieve, imperceptible al principio, que engruesa sin cesar, y mediante capas concéntricas, acaba adquiriendo un volumen considerable.» Repetimos que referimos esto á cada asignatura en particular, ó cuando más á cada agrupación que haya de considerarse como una sola enseñanza.

Así, pues, ha de aspirarse á que desde luego contenga el programa de las secciones inferiores la asignatura entera en sus partes fundamentales, pero en términos reducidos, microscópicos, si vale decirlo así, para después irlas desenvolviendo sucesiva y gradualmente en las superiores, con lo que irá creciendo ó ensanchándose á su vez el programa, y haciéndose más rico en pormenores y contenido: hablar desde el principio de *todo* sin agotar nunca, ni con mucho, *toda* la materia: he aquí la regla. En este concepto, el programa de la asignatura de que se trate se puede considerar como un círculo reducido que se agranda sin cesar por zonas concéntricas (*el círculo concéntrico*, que, según Comenio, debe representar la enseñanza, ensanchándose desde la escuela materna ó de párvulos hasta la Universidad), no porque se le añadan nuevas partes (en este caso se consideran las diversas materias de estudio como *partes* de una sola enseñanza), sino porque se ensanchen las incluídas al principio en el centro, mediante el aumento de intensidad, de hechos y de pormenores.

Concretándonos á una materia determinada—á la Geografía—aclaremos lo dicho con el siguiente pasaje, en que se hace referencia á libros dispuestos según el orden cíclico (1):

«Los manuales corrientes en las escuelas primarias se adaptan, por lo común, á l s tres cursos, *elemental, medio* y *superior*, de los programas oficiales. Obedecen todos á un plan idéntico, salvo que el primero trata especialmente de la geografía local. El desarrollo de la materia es concéntrico: como las curvas producidas en la superficie del agua van ensanchándose paralelamente, asi las materias esenciales de la geografía, *que se repiten en cada curso*, forman el punto central de éstos, y alrededor de él se agrupan los pormenores cada vez más amplios. De modo que, sea cual fuere la edad en que el niño abandone la escuela, sale poseyendo—por lo menos se le han enseñado—*nociones sobre toda la materia:* geografía local, nacional y general, y no solamente sobre una de estas partes.»

(1) Lo *concéntrico* suele aplicarse, no ya á una asignatura ó agrupación de varias tomadas como una sola, sino también al conjunto de algunas ó de todas, en el que, partiendo de un conocimiento dado, de una frase ó de un libro (esto es lo más general), de una idea, en fin, se toma este punto único como *centro* de toda la enseñanza, á cuyo alrededor se van agregando las materias que ésta en general ó un grupo de ellas comprenda; lo cual es muy diferente del modo cíclico ó concéntrico por materias (*sistema concéntrico*), se denomina *enseñanza concéntrica ó sistema de concentración*, no es, en último término, más que una especie de *jacotismo*, y procede de las doctrinas de Herbert, aplicadas por su discípulo Tuiskon Ziller, que es quien desarrolló el referido sistema.

(1) Del *Hermano* (*de la Doctrina cristiana*) Alexis Marie Gochet, profesor en las escuelas normales de Carhboury y París en su trabajo *Del material de enseñanza de la Geografía y de su racional empleo*, presentado para responder á una de las cuestiones sobre material de enseñanza discutidas en el Congreso de Ciencias Geográficas celebrado en París del 4 al 10 de Agosto de 1889. Traducción del *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, número correspondiente al 1 de Marzo de 1890.

Añadamos que á propósito de cada una de estas partes deben darse á los alumnos nociones que se irán ampliando progresivamente (esto es, en la sección media con respecto á la elemental, y en la superior con relación á la media) sobre *orografía, hidrografía divisiones administrativas y vías de comunicación, régimen administrativo y político, Agricultura, Industria, Comercio, Artes,* etc., á fin de que resulte á estos respectos completa, gradual y concéntricamente desenvuelta la enseñanza geográfica.

Lo dicho á propósito de la Geografía pone de manifiesto bien á las claras lo que hay que hacer en las demás materias de estudio para enseñarlas, siguiendo el orden cíclico ó concéntrico.

Según este orden, los programas de las diferentes enseñanzas serán los mismos en sus trozos generales para todas las secciones de la escuela, en todas las cuales, á partir de la segunda, se repasará, por vía de revisión, recuerdo y punto de partida, lo estudiado en la inmediatamente inferior.

Así determinado lo que por modo cíclico debe entenderse, señalemos las facilidades y ventajas que en la enseñanza (singularmente en la dirigida á la niñez) ofrece su aplicación, hecha (harto se entiende) de la manera discreta é inteligente que debe suponerse en todo buen maestro, y más en el que, hallándose adornado de esta cualidad, conoce el fin que persigue en la enseñanza y se halla á la vez bien persuadido de la eficacia y bondad del instrumento de que se vale para realizarlo.

Observemos primeramente que imponiendo desde el comienzo una marcha gradual, cuya base la constituyen las nociones accesibles al niño, según el grado en que se halle, ofrece el orden cíclico la ventaja de poderse adaptar en cada momento de la educación á las condiciones del desarrollo mental de los alumnos, poniéndolos en estado de poder desempeñar sus trabajos con seguridad; esto permite suscitar y favorecer en los educandos el espíritu de investigación y el esfuerzo personal.

Para penetrarse mejor de la legitimidad de estas afirmaciones, conviene recordar que en donde se adopta el orden cíclico se empieza orientando al alumno respecto de todos los puntos capitales de una asignatura, sin darle en cantidad ni en calidad más de lo que buenamente pueda soportar y digerir su inteligencia. Sobre la base de las adquisiciones hechas de este modo, que así se facilitan mucho, se le lleva gradualmente á que haga otras nuevas, siempre afirmando las primeras por los repasos y los desenvolvimientos á que obligan las segundas. De este modo, los que en un principio pudieran parecer ó debieran tomarse como conocimientos secundarios, acaso como meros accidentes, no embarazan el estudio de lo que en cada grado deba considerarse como fundamental, y convirtiéndose en objetivo de las adquisiciones subsiguientes, son tratados luego con la holgura y detención requeridas.

Se comprende que esta manera de suministrar la enseñanza es la más adecuada para poner en práctica, con seguridad, cuantos medios aconseja hoy la pedagogía como propios para suscitar, alimentar y dirigir la acción de la mente y del espíritu todo. Un programa cíclicamente desenvuelto permite al maestro, aparte de poder graduar bien las dificultades, detenerse lo necesario, sin verdadera pérdida de tiempo, para hacer aplicación de esos medios.

Aparte de lo mucho que facilita la aplicación del método activo, del que es auxiliar valioso—y no diríamos nada demás añadiendo que preciso—ofrece otras ventajas el modo cíclico, que, concretándolas á la enseñanza de la historia, ponen de manifiesto dos autoridades en cuestiones pedagógicas (que por cierto sólo aceptan dicho modo para la mencionada materia), en los términos siguientes;

«Por efecto de la repetición se graban mejor los hechos en la memoria de los niños; además, en este sistema, desde el curso elemental, tiene el alumno una idea, por incompleta que sea, del conjunto de la Historia Nacional. En fin, como las lecciones recaen tres (ó más) veces sobre las mismas materias, se pueden graduar hábilmente y adaptarse á la edad de los niños» (1).

«El método llamado concéntrico se ha empleado con fruto por algunos maestros. Consiste en dar cada año un curso completo de Historia, es decir, abrazando la Antigua, la Media y la Moderna, y ensanchando cada vez más el cuadro del precedente. Este método, empleado en el siglo último por Schözer, renovado en el nuestro por Spiess y Berlet, y recomendado por varios pedagogos distinguidos, M. Dittes, de Viena, entre otros, tiene la ventaja de dar á la exposición un *sello de unidad* que falta á la enseñanza dividida» (2).

A lo dicho por los dos autores cuyos son los párrafos transcriptos, nos permitimos hacer una observación y una adición.

Consiste la observación, en que no vemos la razón de que lo que afirman respecto de las bondades del orden cíclico aplicado á la enseñanza de la Historia, no pueda afirmarse también, en términos generales, á propósito de las demás materias de estudio: dadas las premisas sentadas por tan competentes pedagogos, hay que declarar legítima nuestra conclusión, si se quiere no aparecer en evidente desacuerdo con la lógica.

La adición se refiere á una ventaja del orden cíclico, no bien puntualizada en la enumeración

(1) Compayré: *Cours de Pédagogie théorique et pratique.*—Sexta edición.—París, librería de Delaplane, 1888.

(2) Daguet: *Manuel de Pédagogie.*—Quinta edición.—París, librería de Hachette, 1886.

precedente: la de que al hacer el niño el estudio completo de una materia y al perfeccionarse cada vez más en el conocimiento de ella, nunca desatiende, ni por lo tanto olvida, lo aprendido (al contrario, lo recuerda y afirma constantemente), como lo desatiende y olvida en el sistema excéntrico, en el que, cuando se ejercita en una parte del programa, no se acuerda de las que aprendió antes, por haberlas abandonado. De aquí el hecho, tan común en los que estudian Historia (ya que á esta materia se contraen las citas más arriba hechas), de que apenas recuerden nada de lo esencial de la Antigua cuando se ocupan en la Media, ni de una y otra cuando se les enseña la Moderna. ¿Necesitaremos insistir en que lo que aquí decimos, con relación á la Historia, es perfectamente aplicable á las partes ó divisiones de las demás enseñanzas?

Por vía de resumen de cuanto queda dicho respecto de la práctica del modo cíclico de enseñanza, aconsejamos á los maestros que se decidan á aplicar (y dicho se está que desearíamos lo hiciesen todos) las siguientes reglas, que deben considerar como las bases para la formación de los programas de todas y cada una de las enseñanzas que den á sus alumnos.

a) Los programas de cada asignatura serán los mismos para todas las secciones en su contextura general y en el sentido de comprender los mismos puntos capitales y abrazar toda la materia, de modo que presenten un todo completo que permita á los alumnos de las diversas secciones adquirir en cualquiera de ellas conocimientos de conjunto sobre el cuadro general de cada una de las diversas enseñanzas.

b) A partir del de la sección que siga inmediatamente á la inferior, se aumentarán los programas, no añadiéndoles nuevas partes, sino ampliándolos gradualmente con nuevos hechos y pormenores y profundizando más en el estudio, que cada vez será más extenso é intenso.

c) En dichos programas se atenderá siempre, tomándolo como base y punto de partida, á repasar y revisar lo estudiado en el precedente, á fin de afirmarlo al desenvolverlo de la manera gradual y progresiva que se indica en la regla anterior.

P. DE ALCÁNTARA GARCÍA.

SECCION OFICIAL

REGLAMENTO DE LAS CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

REFORMAS INTRODUCIDAS

Buenos Aires, Marzo 9 de 1893.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

El Consejo Nacional se ha dignado pedirme opinión sobre las modificaciones que convendría introducir en la parte dispositiva del Reglamento General de Escuelas referente á la organización de las Conferencias Pedagógicas, y voy á manifestarla con la urgencia reclamada.

1° La doctrina y la práctica son, á mi juicio, dos cosas que no deben separarse, encontrando por ello algo arbitrarias las denominaciones de conferencias doctrinales y conferencias prácticas. Optaría por la división y denominaciones siguientes:

Conferencias Pedagógicas { De Distrito. / De Sección. / De Asamblea.

Esta división, fundada en la jurisdicción respectiva de los diversos funcionarios, está consagrada por el uso y es la más generalmente adoptada.

Durante el año pasado se han celebrado esas tres clases de conferencias. La sección doctrinal hubo que convertirla en práctica. Los inspectores técnicos á quienes se atribuye la presidencia de las conferencias doctrinales no han llegado á ejercer su cometido en los cuatro años de urgencia que cuenta el Reglamento, porque á quien corresponde legítimamente la presidencia de las asambleas, como les llamo, es al Consejo Nacional de Educación.

Las conferencias prácticas verificadas sin interrupción durante todo el año son excesivamente monótonas. Los inspectores, subinspectores y aun los mismos empleados de las escuelas, no pueden hacer oir su voz en ellas, sino cuando se abrogan una facultad que no tienen, como me ha sucedido cuando he presidido alguno de esos actos en representación del Consejo ó respondiendo á alguna invitación de los señores subinspectores.

En el cuadro siguiente se pone de manifiesto un proyecto de reforma que, revisado por el Consejo, podría contribuir á dar mayor animación é interés á esos actos.

DISTRITOS	CONFERENCIAS	PRESIDENCIA	SESIONES	FECHAS	LOCALES	ASUNTOS
13°, 15° y 16°.......	De Distrito	Subinspectores	8	Una al mes	Almirante Brown Flores Belgrano	Lecciones Modelos
1°, 5°, 6°, 9° y 10°. 2°, 3°, 11° y 14°.... 4°, 7°, 8° y 12°.....	Seccionales	Insp. Técnicos	12	Dos al mes	Callao 450 Independencia 758 Tacuarí 567	Lecciones Modelos 8 Organización escolar 3 Inspec. de Escuelas 1
Los 16 Distritos.	Asambleas	Consejo Nacional	4	Una cada 3 ms.	Callao 450	Conferencias y fiestas

Todas las conferencias tendrán lugar de Marzo á Octubre, abiertas y clausuradas en Asamblea por un acto que revestirá el carácter de una fiesta escolar. Los *distritos* concurrirán á las *secciones* dos veces en el año. Los inspectones darán una conferencia anual sobre la manera de llenar sus deberes.

No necesito extenderme más sobre este punto, porque mi propósito es sólo apuntar una idea que puede contribuir á dar interés y novedad á los actos de conferencias, al mismo tiempo que á sacar de ellas el mayor provecho posible para el mejoramiento de la enseñanza.

No debe perderse de vista el propósito antes manifestado, de obtener el concurso de personas extrañas para dar algunas conferencias sobre temas elegidos por el Consejo.

Respecto del nombramiento de disertantes y replicantes volvería sobre la opinión que manifesté en 1888, cuando se discutía el Reglamento General de Escuelas, esto es, que á fin de que todos los maestros se consideren en la obligación de hacer suyo el tema designado en cada conferencia, la designación del disertante y replicantes no se haga hasta el momento mismo de la sesión. La presidencia debe procurar que todos los miembros del personal docente de la *sección* ó el *distrito* tomen parte en los debates, ya como disertantes, ya como replicantes. Puede ser conveniente el sorteo de los que han de tomar parte en la conferencia, pero no se ha de hacer de ese medio un uso exclusivo. No veo objeto en las votaciones, con tal de que el secretario consigne con claridad las opiniones de todos y las manifestaciones de la reunión. No creo en los resultados de la votación en esta clase de asambleas. Pero si las conferencias han de terminar por una votación, aconsejaría que se buscase un medio de conocer con exactitud la decisión de cada uno, pues he observado más de una vez que el resultado no corresponde ó no coincide con el criterio de la asamblea, ó que los que votan no se dan cuenta exacta de lo que hacen.

En un reglamento de conferencias he visto que la designación del disertante y replicantes, pues se elegían dos para este último, la designación de las personas se hacía con dos días de anticipación á la fecha designada para la conferencia.

Durante la discusión de las disertaciones ó lecciones modelos debe prohibirse toda lectura. Las disertaciones podrán ser escritas pero no así los argumentos que se hagan en el debate. Una disposición de esa naturaleza en el reglamento impediría que las conferencias se desnaturalizasen, convirtiéndose en sesiones de lectura, en las que cada uno lee lo que le parece más conveniente.

Las personas llamadas á presidir las reuniones de maestros, debieran cerrar el debate resumiendo las opiniones vertidas ó ampliándolas cuando lo creyeren conveniente. Una frase oportuna del que ha asistido con tranquilidad al debate, durante algunas horas, oyendo todas las opiniones, sin apasionarse por ningún orador, respetando el derecho de todos y viendo á la institución encaminarse hacia la realización de sus ideales, suele disipar muchas preocupaciones y hacer á todos felices.

En Alemania las conferencias pedagógicas terminan generalmente por un coro cantado por todos los maestros bajo la dirección de uno de ellos. De ese modo todas las voces se concentran en un solo propósito, borrando todas las rivalidades ó prevenciones que pueden haber dejado las discusiones sobre métodos y sistemas de enseñanza.

Si hubiese que elegir personas para el desempeño de algunos cargos, como sucede en la actualidad, las autoridades deben tratar de evitar que se empleen medios impropios para conseguir que salgan tales ó cuales candidatos. Pequeñas causas producen grandes efectos. Tengo la más íntima convicción de que de esos detalles depende el éxito de la enseñanza. La más ligera subversión de un principio puede llegar á ser la causa de grandes calamidades.

Saluda atentamente al señor Presidente—*Juan M. de Vedia.*

Buenos Aires, Marzo 17 de 1893.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. D. Benjamín Zorrilla.

Tengo el honor de elevar á la consideración del honorable Consejo un proyecto de reforma para las conferencias pedagógicas, dando cumplimiento así á la comisión que se nos ha confiado al respecto.

Sobre la base del reglamento actual introduzco las reformas que mi manera de pensar al respecto me sugiere, aduciendo los fundamentos que encuentro á cada una de las bases principales sobre que debe reposar la institución para ser benéfica á nuestro sistema de enseñanza.

REGLAMENTO DE LAS CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 1º Quedan establecidas en la Capital, Conferencias Pedagógicas que se celebrarán todos los años en los meses de Marzo á Octubre inclusive, con sujeción al presente Reglamento.

Art. 2º Las conferencias pedagógicas serán de tres clases: *doctrinales, prácticas* y *generales* (art. 57, inciso 17 de la L. de E. C.).

Art. 3º La asistencia á las conferencias pedagógicas es obligatoria para el personal docente, de acuerdo con lo prescripto por la ley y por el presente Reglamento (artículo 57, inciso 17, y art. 77 de la L. de E. C.).

Art. 4º A las conferencias prácticas deben concurrir los preceptores, subpreceptores, ayudantes y maestros especiales, bajo la presidencia de un subinspector. A las doctrinales sólo concurrirán los subinspectores, directores y normalistas empleados en la enseñanza pública, bajo la presidencia de un inspector técnico, de turno por orden de sección.

Fundamento—No hago concurrir á los *directores* á las conferencias prácticas á fin de no debilitar su acción disciplinaria y jerárquica, exponiéndolos á la crítica más ó menos dura ó intencionada de algún subalterno descontento. La Inspección ha presenciado hechos de esta naturaleza, y para evitarlos procede así. Agrego á la conferencia á los maestros especiales porque los procedimientos y formas de la enseñanza deben regir también para ellos. Elimino á los maestros con título supletorio y sin título, de las doctrinales: 1º, porque la ley y reglamentos no les confieren facultades directivas en la enseñanza, sino subalternas, supletorias y esencialmente prácticas; 2º, porque formaría una mayoría de eficacia muy discutible, dada la preparación que se les exige; 3º, porque las conferencias doctrinales tienen por objeto la organización escolar en general, función en que no intervienen dichos maestros.

Art. 5º Las clases terminarán todos los jueves á la una p. m., á fin de que las conferencias comiencen á las 2 p. m.

Fundamento—Es necesario dar por lo menos un dia entre una y otra conferencia á fin de que los maestros puedan prepararse para ella, pues no es justo recargarles con una nueva tarea sin darles un descanso equivalente. Por otra parte, la experiencia ha demostrado que la asistencia en los sábados que suceden al de la conferencia se reduce á la mitad, los horarios sufren alteraciones

y la estadística mensual, porque la inasistencia de los alumnos la producen las necesidades del pueblo.

Fijo los jueves al objeto indicado porque es un descanso más repartido que el que dan los sábados.

Habrá, en consecuencia, que hacer una nueva distribución en los horarios.

Art. 6º La Inspección Técnica puede acordar permisos que eximan de la obligación de asistir á las conferencias, previos los justificativos del caso.

Fundamento—Privo de esta facultad á los Consejos Escolares, por cuanto las conferencias son independientes de su acción, aparte de las dificultades que al pronto despacho de estos asuntos ofrecen las reuniones intermitentes ó arbitrarias de los Consejos Escolares. El Cuerpo de inspectores funciona como corporación un día á la semana, conoce las dificultades con que puede tropezar cada maestro y la necesidad en que está ó no de asistir á estos actos.

Art. 7º En la primera conferencia doctrinal ó práctica que se celebre cada año, los miembros del personal docente que concurran á ella elegirán un maestro y una maestra normales que desempeñarán el cargo de vicepresidentes, y en la misma forma otros dos, los que actuarán en calidad de secretarios. Estos cargos no eximen de la obligación de disertar ni impiden tomar parte en la discusión.

La elección se practicará por mayoría de sufragios, escritos en boletas que se entregarán á los escrutadores que el presidente de la conferencia designe.

Hecha esta primera elección, se pondrá á votación cada uno de los nombres de los que obtuviesen votos escritos y la elección recaerá sobre aquel que obtuviese mayor número de sufragios afirmativos.

Fundamento—La elección como actualmente se practica tiene algunos inconvenientes, aunque sea más breve que la forma que propongo. Como se ha de elegir entre dos candidatos que reunan mayoría relativa, puede fácilmente resultar que el elegido no reuna la mayoría de votos de la asamblea sino por negación.

La verdadera forma, pues, sería indudablemente la que consultase la voluntad de los distritos escolares por delegados proporcionales al número de maestros de cada distrito; pero, tratándose de un número muy limitado de personas, no estarían compensadas por el resultado las dificultades que el censo y organización de la elección ofrecerían.

Suponiendo ahora, pues es razonable y así ha sucedido, que los distritos concurran á la asamblea con candidatos de su sección casi hechos, la segunda elección dará siempre la razón al mayor número.

Art. 8º (El 96 íntegro).

Art. 9º (El 97 íntegro, pero en lugar de pasar la lista de las faltas á los C. E. se pasará á la I. T. á sus efectos.

Art. 10. (El 98 íntegro).

Art. 11. El debate podrá declararse libre por dos tercios de votos.

Art. 12. (El 99 íntegro).

Art. 13. Las conferencias doctrinales que fuesen aprobadas por dos tercios de votos se publicarán en folleto, del que se entregarán doscientos ejemplares con un certificado de honor á su autor.

Art. 14. Las conferencias prácticas que fuesen aprobadas por unanimidad reportarán á sus autores un certificado de honor, que dará mayor mérito á su tenedor para los ascensos en la enseñanza.

Fundamento—Para hacer obligatorias las conferencias, es de justicia establecer un derecho correlativo del nuevo deber que se impone, que sirva de móvil ó estímulo al mejor cumplimiento.

Art. 14. Antes de levantarse la sesión, la mesa designará el tema para la conferencia siguiente.

Art. 15. Leída y aprobada el acta de la conferencia anterior, se elegirá por sorteo al que deba darla, no pudiendo excusarse el elegido sin sujetarse á las multas que el Reglamento establece para las inasistencias.

Art. 16. La discusión y crítica no serán obligatorias, pero merecerá á los que tomen parte en ellas ser inscriptos en un cuadro de honor.

Art. 17. Las conferencias generales tendrán lugar una vez al año presididas por el Consejo Nacional de Educación y compuestas de maestros públicos y educacionistas que invite el Consejo Nacional de Educación.

Fundamento—El fundamento de los arts. 14 y 15 es dar á las conferencias una animación obligatoria que hoy no tienen, porque los maestros saben que con la simple presencia cumplen con el deber reglamentario, y este no puede ser el fin ni el espíritu de la ley.

El fundamento del art. 16 es análogo al del art. 13.—*A. Ferreira.*

Buenos Aires, Abril 3 de 1893.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Motivos particulares hanme impedido contestar con menos demora la comunicación de ese honorable Consejo, en que se pedía mi opinión sobre la forma más conveniente de organización de las conferencias pedagógicas de maestros establecidas por el reglamento vigente.

Esperando que el señor Presidente disculpará este retardo, en atención á los motivos que lo causaron, paso á explicar brevemente cuál es mi pensamiento sobre el punto sometido á la consideración de los inspectores.

No necesito decir porqué las conferencias, especialmente las prácticas, arrastran vida languideciente y enfermiza, habiendo caído los maestros en el indisculpable abandono de hacer mero acto de presencia en ellas, cuando más, y aprobar complacientemente la lección y conclusiones de la conferenciante, á la cuál apenas si se ha prestado atención, y eso no del todo en el interés de aprender y enseñar; y no necesito decirlo porque el honorable Consejo sabe bien que la causa de estos males reside principalmente en el mismo magisterio, cuyo personal subalterno no está todavía á la altura de sus deberes profesionales y no tiene por sus ocupaciones el celo y fervor que ellas suscitan en los que viven en otras sociedades, donde el exceso de la oferta y la competencia ha traído una más completa y rígida división del trabajo en la distribución de las tareas sociales y un aumento correspondiente en el esfuerzo individual.

No me hago, pues, la ilusión de creer que una reforma más ó menos perfecta de los reglamentos vigentes tenga la virtud de dar vida robusta y fuerte á un organismo que tiene muchos miembros casi atrofiados ó enfermos ó mal conformados.

La depuración del Cuerpo Docente, traída por las exigencias crueles de la lucha por la vida y que es más obra del tiempo que de los hombres, ha de ser, en mi opinión, el gran remedio de estos males.

Entretanto, ¿qué podemos hacer? Con respecto á las conferencias prácticas, se dice que si se suprimiera la indicación anticipada del conferenciante, de modo que todos y cada uno de los miembros de la asamblea de maestros tuviesen que prepararse sobre el tema de la lección á la espera de una designación fortuita, las conferencias se reanimarían por el mayor número de personas que en ellas tomaría parte y se tocarían resulta-

dos positivos en el mejoramiento paulatino de las condiciones del personal enseñante subalterno, á quien están y deben estar especialmente dirigidas estas conferencias.

Por mi parte, no creo en la eficacia de la medida, y no creo porque los hechos se producen la mayor parte de las veces en una forma paradojal, como ya se ha dicho.

Parece que, sabiendo los maestros que todos tienen que prepararse para ir á la conferencia, pues están expuestos á ser el conferenciante del día, parece, digo, que todos se paparարán y estudiarán, en el interés de no hacer un feo papel, como decimos. Esto es lo lógico, lo natural, pero, á mi modo de ver, no será esto lo que sucederá, Señor Presidente, sino que la mayor parte buscará primero, por todos los medios, el ser exentos de asistir á las conferencias, ó si no faltarán el mayor número de veces que sea posible, pretextando todo lo que saben pretextar en esos casos los maestros ó, en último caso, dirán sencillamente, una vez designados para disertar por el sorteo ó por el medio que se busque, que no han podido prepararse y no saldrán al frente á dar la clase que se les exija.

Ya sé que el Consejo dispone de medios represivos poderosos para contener estos efectos; pero los pretextos especiosos, invocados por los maestros, no dejarán ver bien la línea que separa la excusa verdadera, admisible en buena ley, de esa otra excusa, astuta y mentirosa, de que echarán mano, sin duda alguna, los miembros menos escupulosos de la asamblea, en daño de los maestros sumisos y obedientes que cargarán, como siempre y por mil causas que no pueden escapar á la penetración del honorable Consejo, con el rigor de las leyes, aparte de que no es el látigo el mejor medio de hacr á los hombres trabajadores y animosos, si falta el fuego sagrado de la espontánea dedicación, la energía propia, perseverante y vencedora, que no viene de afuera.

En resolución, si se echara mano de ese expediente, pronto volveríamos al estado actual de cosas ó á uno peor. Es decir, esto es lo que yo creo ver en esa forma de organización.

¿Qué es lo que se debe hacer entonces? En mi humilde opinión, esto: reunir á los maestros en cierto número de secciones, ocho, por ejemplo: una, Flores; otra, Belgrano, y en las seis restantes, los catorce distritos escolares que quedan, distribuyéndolos convenientemente; dejar subsistente el reglamento actual en todas sus disposiciones, especialmente en lo que concierne al régimen de la discusión, que considero muy acertado; y variar únicamente la forma de designación del conferenciante, nombrándoles también criticantes obligados en número de tres ó cuatro; todos, conferenciantes y criticantes, por sorteo, con eliminación en los sucesivos sorteos de los que hubieren salido en los primeros, hasta recorrer todo el personal; pero sin que el hecho de haber salido sorteado críticante exima de los sorteos posteriores de conferenciante y viceversa sin que el que hubiese sido conferenciante quedase exento de entrar en los sorteos siguientes de criticantes.

No voy á defender este temperamento, que propongo porque las ventajas que pueda tener fácilmente saltan á la vista, si se cree, como el que suscribe, que el otro, el de no designar previamente ningún conferenciante ni criticante, es utópico y engañoso.

He aquí la distribución que me parece conveniente de los distritos escolares:

1ª Sección—Distritos 1º, 2º, 3º y 4º, que se reunirían en la Escuela Bolívar entre Belgrano y Moreno.

2ª Sección—Distritos 5º, 6º y 14º, que se reunirían en la Escuela Sarmiento, Callao entre Corrientes y Lavalle.

3ª Sección—Distrito 7º y 8º, que se reunirían en Piedras y Garay.

4ª Sección—Distrito 9º y 10º, que se reunirían en Paraná y Santa Fe.

5ª Sección—11º y 12º, que se reunirán en Méjico y Zeballos.

6ª Sección—13º Distrito, que se reuniría en la Escuela Superior de Varones, Industria 471.

7ª Sección—15º Distrito (Flores), que se reuniría en la graduada de Niñas ó de Varones.

8ª Sección—16º Distrito, que se reuniría en el local en que hasta ahora lo hace.

Razones de localidad de los Distritos Escolares, ubicación de las Escuelas y distancias al sitio de reunión, determinan esta distribución.

Estas conferencias deben ser mensuales.

Por lo que respecta á las conferencias doctrinales, son puramente de detalle las modificaciones que deben, en mi opinión, introducirse al reglamento vigente.

Se reducen á que la mesa, en vez de señalar tema, lo proponga á la asamblea, la cual podrá rechazarlo por mayoría. Será siempre privativa de la mesa la designación del conferenciante.

La crítica de las disertaciones no se hará nunca en la misma sesión, debiendo diferirse para la próxima en que se dará lectura, además de la nueva disertación. En el intervalo, entre una y otra conferencia, se publicarán en EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN *in integrum* cada disertación.

Lo demás debe dejarse como está.

Un deber de lealtad, que cumplo muy gustoso, me obliga á decir que esta nota ha sido redactada, después de conocer las de mis colegas de inspección, Sr. Vedia y Ferreira, con los cuales, sin embargo, no coincido en opiniones sobre este punto.

Dejando satisfecho el pedido del honorable Consejo, en la medida de mis fuerzas, me es grato saludar al señor Presidente con mi respetuosa consideración.—*E. Lamadrid.*

Buenos Aires, Abril 5 de 1893.

Informe la Comisión Didáctica.—*Santiago López*, Prosecretario.

Buenos Aires, Julio 23 de 1893.

Señor Presidente: Esta Comisión ha examinado los informes que cada uno de los señores Inspectores Técnicos ha producido, proyectando las reformas que consideran conveniente introducir en la reglamentación de las conferencias de maestros.

Estos interesantes trabajos que se han hecho, distan de estar acordes en las modificaciones que proponen. Indicaremos las principales.

El señor Inspector Vedia divide las conferencias en tres clases: de Distrito, Seccionales y Asambleas, debiendo éstas ser presididas por el Consejo; la designación del disertante debe de hacerse en el acto mismo de la sesión en que va á tomar parte; suprime las votaciones; prohibe la lectura en las discusiones y señala la conveniencia en que el presidente de la reunion cierre el debate reasumiendo las opiniones vertidas.

El señor Inspector Ferreira clasifica las conferencias en doctrinales, prácticas y generales, no debiendo tener lugar estas últimas sino una vez al año, y bajo la presidencia del Consejo; no hace concurrir á los directores á las conferencias prácticas, y elimina á los maestros con título supletorio y sin título, de las doctrinales; establece el día jueves para que tengan lugar las conferencias;

atribuye á la Inspección Técnica el acordar permiso que exima de asistir; elige por sorteo, y en el acto de la sesión, al disertante y otorga certificados de honor á los que den una conferencia práctica ó hagan una exposición doctrinal que mereciere ser aprobada por unanimidad.

El Inspector Sr. Lamadrid se manifiesta en contra de la designación de disertante y replicantes en el acto de la conferencia, creyendo que debe de efectuarse por sorteo en la anterior; divide los distritos escolares en ocho secciones; propone que la crítica de la conferencia doctrinal dada en una sesión se difiera para la próxima.

No vamos á entrar al examen comparativo de cada una de estas medidas, ni á discutir las razones en que pudieran apoyarse, que, por otra parte, están dadas en los informes citados, limitándonos á proponer las reformas que, en nuestro concepto deben introducirse en el título IV del Reglamento de Escuelas; debiendo advertir que algunas de las observaciones que consideramos aceptables no se consignan, por creer que no son de carácter general ó reglamentario, y deben ser motivo de resoluciones especiales y transitorias.

PROYECTO DE REFORMAS AL TÍTULO IV — REGLAMENTO GENERAL

Art. 90—Inc. 2º A las conferencias prácticas deben concurrir á su respectiva Sección los preceptores subpreceptores y ayudantes de las Escuelas Públicas; en las doctrinales, sólo asistirán los Inspectores Técnicos, Subinspectores, Directores y Preceptores diplomados.

Art. 94. La presidencia corresponde en las Conferencias doctrinales al Consejo Nacional y en las prácticas al inspector ó subinspector más antiguo.

Art. 95. En la primera conferencia doctrinal ó práctica que se celebre cada año, la asamblea elegirá, á mayoría de votos, dos de sus miembros, que desempeñarán el cargo de vicepresidentes, y en la misma forma otros dos, que actuarán en calidad de secretarios. El cargo de vicepresidente ó secretario no impide el tomar parte en la discusión, ni exime de disertar.

Art. 104. El tema que ha de ser objeto de la próxima conferencia, el maestro que ha de dar la lección y dos que estarán obligados á hacer la crítica, quedarán determinados antes de levantar la sesión, á fin de que todos puedan prepararse debidamente para el debate.

Art. 108. En cada conferencia doctrinal debe seguirse este orden: abierta la sesión y llenadas las formalidades de estilo, la persona designada de antemano hara su disertación. La conferencia se publicará en EL MONITOR. Terminada la lectura, será discutido el tema desarrollado en la sesión anterior, primero por una comisión informante, si se hubiere designado, y además por todos los que soliciten hacer uso de la palabra, la que será concedida en el orden en que se haya pedido, y por una sola vez, excepto al disertante á quien se acordará una segunda para replicar. El debate se declarará libre siempre que así lo decidan las dos terceras partes de los presentes. Terminada la discusión se votarán las proposiciones sostenidas.

Convendría dividir en secciones, á los efectos de las conferencias prácticas, los distritos escolares en esta forma:

1ª Sección—	Distritos	1º, 2º, 3º y 4º—	Local	Belgrano 637.
2ª	»	5º, 6º y 14º	»	Callao 450.
3ª	»	7º y 8º	»	Garay 794.
4ª	»	9º y 10º	»	Paraná 1066.
5ª	»	11º y 12º	»	Méjico 1629.
6ª	»	13º	»	Industria 471.
7ª	»	15º	»	Necochea 75.
8ª	»	16º	»	Rivadavia — (E. S. de V.)

Saludamos á Vd. atentamente.—*F. de la Barra*.—*F. Martín y Herrera*.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, apruébanse las siguientes modificaciones al título IV del Reglamento General de Escuelas:

Art. 90. Inciso 2º A las conferencias prácticas deben concurrir á su respectiva Sección los preceptores, subpreceptores y ayudantes de las escuelas públicas; á las doctrinales sólo asistirán los Inspectores Técnicos, Subinspectores, Directores y Preceptores diplomados.

Art. 94. La presidencia corresponde en las conferencias doctrinales al Consejo Nacional y en las prácticas al Inspector ó Subinspector más antiguo.

Art. 95. En la primera conferencia doctrinal ó práctica que se celebre cada año la asamblea elegirá, á mayoría de votos, dos de sus miembros que desempeñarán el cargo de Vicepresidente, y en la misma forma otros dos, que actuarán en calidad de Secretarios. El cargo de Vicepresidente ó Secretario no impide el tomar parte en la discusión ni exime de disertar.

Art. 104. El tema que ha de ser objeto de la próxima conferencia, el maestro que ha de dar la lección y dos que estarán obligados á hacer la crítica, quedarán determinadas antes de levantar la sesión, á fin de que todos puedan prepararse debidamente para el debate.

Art. 108. En cada conferencia doctrinal debe seguirse este orden: abierta la sesión y llenadas las formalidades de estilo, la persona designada de antemano hará su disertación. La conferencia se publicará en EL MONITOR. Terminada la lectura será discutido el tema desarrollado en la sesión anterior, primero por una Comisión informante, si se hubiese designado y además por todos los que soliciten hacer uso de la palabra, la que será concedida en el orden en que se haya pedido y por una sola vez, excepto al disertante, á quien se acordará una segunda para replicar.

El debate se declarará libre siempre que así lo decidan las dos terceras partes de los presentes. Terminada la discusión se votarán las proposiciones sostenidas.

A los efectos de las conferencias prácticas se dividen en ocho secciones los distritos escolares en la siguiente forma:

1ª Sección	Distritos	1º, 2º, 3º y 4º	Local	Belgrano 637.
2ª »	»	5º, 6º y 14º	»	Callao 450.
3ª »	»	7º y 8º	»	Garay 794.
4ª »	»	9º y 10º	»	Paraná 1066.
5ª »	»	11º y 12º	»	Méjico 1629.
6ª »	»	13º	»	Industria 471.
7ª »	»	15º	»	Constitución 18.
8ª »	»	16º	»	Rivadavia (Escuela S. de V.)

Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Mayo de 1892, que dispone la suspensión de las conferencias prácticas, y fijar su apertura para el próximo mes de Agosto.

Circúlese, anótase, publíquese y archívese.—BENJAMÍN ZORRILLA, Presidente.—*Santiago López*, Prosecretario.

LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL EN MAYO DE 1893

Buenos Aires, Junio 20 de 1893.

Señor Secretario: Elevo á Vd. el adjunto cuadro estadístico que demuestra el movimiento habido en las escuelas públicas de los 16 Distritos Escolares de la Capital durante el mes próximo pasado.

En él se ve que han funcionado 48 escuelas de varones, 62 de niñas y 99 mixtas, divididas, según su categoría, en 30 superiores, 66 elementales, 19 infantiles, 10 nocturnas de adultos, 3 militares y 1 correccional.

La inscripción de alumnos alcanzó á 35.551, de los cuales 16.537 son varones y 19.014 niñas, distribuídos todos del modo siguiente: 20.916 en 1er grado, 7.634, en 2º, 3.747 en 3º, 2.002 en 4º, 856 en 5º y 396 en 6º.

La asistencia media ascendió á 29.465 alumnos.

El personal docente estuvo compuesto de 810 maestros (141 varones y 669 mujeres) y 104 profesores especiales.

Han correspondido en proporción, para cada maestro, 44 alumnos inscriptos y 36 de asistencia media.

Se han invertido en sueldos del personal docente $ 92.786,19 m/n., en alquileres de casa $ 10.240,02 y en diversos gastos $ 2.924,41, cantidades que formaron un total de $ 105.950,62 y de donde se deduce que el costo medio mensual de cada alumno inscripto ha sido de $ 2,98 m/n, de cada niño de asistencia media $ 3,59 y de cada maestro 115,91.

Saludo á Vd. atentamente,—*Camilo D. López*.

ESTADÍSTICA

RESUMEN GENERAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1893

DISTRITOS	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS								TOTAL DE ESCUELAS	MAESTROS		TOTAL DE MAESTROS	PROFESORES ESPECIALES		TOTAL DE PROFESORES ESPECIALES	INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS		TOTAL DE ALUMNOS INSCRIPTOS
	Superior de varones	*Superior de niñas*	*Elemental de varones*	*Elemental de niñas*	*Infantil*	*Nocturna*	*Militar*	*Correccional*		*Varones*	*Mujeres*		*Varones*	*Mujeres*		*Varones*	*Niñas*	
1°	1	1	—	1	1	1	—	—	5	6	28	34	4	5	9	708	530	1238
2°	1	1	—	1	—	1	—	—	4	7	18	25	4	4	8	527	379	906
3°	1	1	—	1	—	1	—	—	4	6	25	31	4	4	8	658	612	1270
4°	1	1	—	2	—	1	—	—	5	12	28	40	2	4	6	801	930	1731
5°	1	1	1	—	—	1	—	—	4	9	30	39	3	3	6	1015	886	1901
6°	—	1	—	1	—	—	—	—	2	1	17	18	1	2	3	229	533	762
7°	1	1	2	3	1	1	1	—	10	10	58	68	2	5	7	1480	1599	3079
8°	1	1	1	2	2	1	—	—	8	11	32	43	4	2	6	1086	986	2072
9°	—	1	2	2	1	—	—	—	6	7	34	41	1	2	3	893	820	1713
10°	1	1	3	3	1	1	1	1	12	14	52	66	5	2	7	919	2334	3253
11°	1	1	—	2	—	—	1	—	5	5	33	38	3	5	8	699	920	1619
12°	1	1	3	4	1	1	—	—	11	15	77	92	5	1	6	2186	1892	4078
13°	1	1	2	6	1	1	—	—	12	16	53	69	4	3	7	1506	1567	3073
14°	1	1	2	7	5	—	—	—	16	9	98	107	3	5	8	1870	2971	4841
15°	1	1	3	4	3	—	—	—	12	8	41	49	1	5	6	943	1052	1995
16°	1	1	1	7	3	—	—	—	13	5	45	50	6	—	6	1017	1003	2020
	14	16	20	46	19	10	3	1	129	141	669	810	52	52	104	16537	19014	35551

DISTRITOS	DISTRIBUCIÓN POR GRADOS DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS: 1°		2°		3°		4°		5°		6°		ASISTENCIA MEDIA	SUELDOS $ m/n	ALQUILERES $ m/n	GASTOS DIVERSOS $ m/n	TOTALES $ m/n
	Varones	*Niñas*	*Varones*	*Niñas*	*Varones*	*Niñas*	*Varones*	*Niñas*	*Varones*	*Niñas*	*Varones*	*Niñas*					
1°	386	264	167	123	90	66	45	41	22	23	—	11	1043	4297 19	310 —	193 —	4800 19
2°	199	173	103	71	83	67	54	59	22	34	15	26	767	3294 —	162 —	66 —	3522 —
3°	278	237	155	121	117	85	59	57	49	65	—	47	1048	4160 —	—	52 —	4212 —
4°	557	606	158	160	48	75	23	56	8	18	7	15	1451	4775 —	300 —	41 —	5116 —
5°	434	350	262	227	163	127	105	89	36	52	15	41	1617	4729 —	202 —	215 —	5146 —
6°	168	253	49	127	12	73	—	36	—	28	—	16	530	2110 —	500 —	25 —	2635 —
7°	977	935	294	340	132	179	59	101	18	29	—	15	2590	7745 —	80 —	457 —	8282 —
8°	706	542	219	259	119	96	27	50	15	25	—	14	1729	4780 —	150 —	230 —	5160 —
9°	630	506	147	168	71	92	45	23	—	19	—	12	1312	4615 —	1674 —	177	6466 —
10°	688	1431	184	513	47	227	—	118	—	37	—	8	2625	7848 —	940 52	96 —	8884 52
11°	395	486	163	155	59	120	40	93	26	42	17	23	1402	4499 —	—	240 —	4739 —
12°	1171	1258	575	330	236	155	162	88	42	36	—	25	3397	9570 —	300 —	466 93	10336 93
13°	1045	963	277	314	130	189	39	63	15	26	—	12	2607	7114 —	1990 —	233 —	9337 —
14°	1126	1742	375	719	201	251	136	153	40	58	—	40	3976	12150 —	1585 —	146 —	13881 —
15°	632	572	147	276	62	155	46	49	23	18	—	15	1714	5340 —	1311 —	130 —	6781 —
16°	638	568	213	243	102	118	42	44	15	15	—	15	1657	5760 —	735 50	156 48	6651 98
	10030	10886	3488	4146	1672	2075	882	1120	331	525	61	335	29465	92786 19	10240 02	2924 41	105950 62

Buenos Aires, Junio 15 de 1892

CAMILO D. LÓPEZ

SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Sesión 3.ª

Dia 8 de Abril de 1893

PRESENTES — Presidente Guido Herrera. CON AVISO Barra Garcia

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos entrados, y se dictaron las siguientes resoluciones:

Autorizar al Consejo Escolar del 4° Distrito para que de lo recaudado por el impuesto de matrículas, invierta la cantidad de 200 pesos moneda nacional, que con los 70 pesos acordados ya, suman 270, importe de las reparaciones que deben verificarse en la escuela núm. 1 de dicho Distrito, de acuerdo con lo informado por el Inspector y Contaduría.—Exp. 450 y agregados.

—Acordar dos meses de anticipo de sueldo á la preceptora de la escuela núm. 1 del 3er Distrito, señorita Edelmira Brillabrille, á descontar 25 °/₀ (exp. 830); un mes de anticipo al preceptor de la escuela núm. 1 del 2° Distrito, D. Antonio Berea, á descontar 25 °/₀ (expediente 696), y dos meses de anticipo de sueldo á la preceptora de la escuela núm. 7 del 12° Distrito, Srta. Catalina Argofolio, á descontar 50 %.—Exp. 703.

—Llamar á licitación para imprimir un número quincenal de El Monitor, conforme al pliego de condiciones formulado por Secretaría. Se tirarán 2.000 ejemplares de cada número, que constará de 24 páginas, en tipo cuerpo 9 para el editorial, y el 8 sin interlíneas para el resto de la composición. Fijar el día 9 de Mayo para abrir las propuestas.—Exp. 680.

—Mandar proveer por Depósito el pedido de útiles que solicita la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, cuyo importe asciende aproximadamente á 32.000 pesos moneda nacional, debiéndose imputar la totalidad de la suma á la partida de pesos 60.000, que le corresponde por subvención nacional del presente año. —Exp. 713.

—Sacar á licitación la vereda y cerco del terreno propiedad de este Consejo, Paseo de Colón y Belgrano, con arreglo al pliego de condiciones que formulará la Secretaría.—Exp. 864.

—Acusar recibo de los oficios del Juzgado Correccional (Dr. Delgadillo) en los que se manifiesta haber sido depositadas en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, las siguientes cantidades:

Causa de F. Martínez, pesos moneda nacional 48.—Expediente 867.

Id. íd. Thomás Matheu, íd. íd., 48.—Exp. 866.

Id. íd. José Gatto, íd. íd., 12.—Exp. 865.

—Hacer saber á la Maestra Normal Cándida Rosa Galarya que debe registrar previamente su diploma en la Secretaría de este Consejo, y ocurrir á los Consejos Escolares de Distrito.—Exp. 861.

—Publicar el resumen estadístico del movimiento habido en Contaduría durante el mes de Marzo del corriente año.—Exp. 868.

—Mandar abonar:

Al personal docente de la escuela de varones de Biedma, por su sueldo correspondiente al mes de Enero de este año, pesos moneda nacional 138,38.—Exp. 322.

Al preceptor de la escuela de Tierra del Fuego, por sueldos de los meses Enero y Febrero del corriente año, pesos moneda nacional 236.—Exp. 548.

A la preceptora de la escuela de San Javier (Misiones), por sus haberes de los meses Enero y Febrero de este año, pesos moneda nacional 236.—Exp. 426.

Al personal docente de la escuela de Benjamín Zorrilla, por sueldos correspondientes al mes de Enero del año que corre, pesos moneda nacional 186,40.—Expediente 415.

A los maestros de la escuela de Martínez de Hoz, por el mes de Enero de este año, pesos moneda nacional 196,40.—Exp. 575.

Al personal docente de la escuela de niños de Posadas, por su haber de Enero de este año, pesos 149,16.—Exp. 413.

Al de la escuela de Martín García, por el mes de Enero del corriente año, pesos moneda nacional 196,40.—Expediente 267.

Al de las escuelas de General Acha, por sueldos correspondientes á los meses de Enero y Febrero de este año, pesos moneda nacional 392,80.—Exp. 353 y agregados.

Al de la escuela de Florida, por los meses de Enero y Febrero del año que corre, pesos moneda nacional 392,80.—Exp. 411.

Al de la escuela de Formosa, por el mes de Enero de este año, pesos moneda nacional 274,80.—Exp. 395.

Al preceptor de la escuela de Tircl, por sueldos correspondientes á los meses Enero y Febrero de este año, pesos moneda nacional 236.—Exp. 414.

A los maestros de la escuela de Concepción, por el mes de Enero del presente año, pesos moneda nacional 171,40. —Exp. 417.

Al preceptor de la escuela de Candelaria (Misiones) por los meses de Enero y Febrero del corriente año, pesos moneda nacional 236.—Exp. 393.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—B. Zorrilla, Presidente.—*S. Diez Mori,* Secretario.

Sesión 36ª

Dia 11 de Abril de 1893

PRESENTES — Presidente Barra Guido Herrera. CON AVISO Garcia

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos entrados, y resolvió:

Acusar recibo de la nota del Ministerio de Justicia, Cultos é Instrucción Pública, en la que adjunta copia legalizada del decreto fecha 6 del corriente disponiendo que las Escuelas Normales de la Capital pasan á depender de este Consejo en cuanto se relaciona á su régimen interno, disciplina, administración é higiene.—Exp. 900.

—Constituir una Comisión de Escuelas Normales, compuesta por Vocales, á cuyo estudio y dictamen pasarán los asuntos referentes á estos Institutos. Encargar á dicha Comisión proyecte las disposiciones reglamentarias que deben seguirse en el nombramiento del personal docente, concesión de becas é inspección de las Escuelas Normales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 2 y 3 del citado decreto.

—Nombrar Preceptora interina de la Escuela Superior del 6° Distrito á la Maestra Normal Srta. Ana Goldberg, mientras permanezca enferma la titular señorita Magdalena Patrone, á quien se le concede licencia por un mes con goce de sueldo.—Exp. 802.

—Aprobar la rendición de cuentas de lo recaudado por el impuesto de matrículas, desde la apertura de las escuelas hasta el día 3 de Marzo próximo pasado, elevada

por el Consejo Escolar del 6º Distrito (exp. 843), y la de eventuales del mismo Distrito, correspondiente al año de 1892.—Exp. 592.

—Aprobar igualmente la rendición de cuentas de eventuales, que presenta el Consejo Escolar del 15º Distrito, correspondiente al primer trimestre de este año.—Exp. 840.

—Nombrar Ayudante de la escuela elemental núm. 8 del 16º Distrito á la Srta. Ana Beloqui, con título supletorio. Dirigir nota al Consejo Escolar del citado Distrito, manifestando que debe proponer en terna personas diplomadas por las Escuelas Normales para desempeñar cargos en los establecimientos de enseñanza primaria, siempre que hubiere solicitantes en esas condiciones.—Exp. 749.

—Exigir la rendición de cuentas de distribución de útiles á los Distritos indicados en el exp. 899.

—Publicar el resumen estadístico de las escuelas públicas de la Capital, correspondiente al mes de Febrero pasado.—Exp. 903.

—No acceder á lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia (exp. 464), ni á lo que pide la Superiora de las Hermanas de los Ejercicios (exp. 634), respecto á provisión de bancos escolares, por no disponer el Consejo del número suficiente de esos muebles para las escuelas de su dependencia.

—Exonerar de la multa impuesta al Preceptor de la escuela elemental núm. 1 del 12º Distrito, D. Mericio P. Aroza, en atención al justificativo que presenta de su falta, expedido por el Consejo Médico Escolar. — Expediente 690.

—Imputar la suma de pesos moneda nacional 307,99, importe de las refacciones de los edificios escolares, Rodríguez Peña y Taicahuano, y pesos moneda nacional 623,65, valor de los materiales empleados en las reparaciones de puertas, ventanas y persianas de cinco edificios en los Distritos 5º y 10º, á Gastos Generales, partida 15, ítem 13 1/2 destinada á reparaciones escolares.—Exps. 82 y 2647.

—Mandar proveer por el Depósito respectivo los muebles que solicita el Consejo Escolar del 8º Distrito para las escuelas de su dependencia, de acuerdo con lo informado por el Inspector, debiendo entregarse á dicho Depósito los bancos usados que sobrasen.—Exp. 736.

—No hacer lugar á la reconsideración que pide la Directora de la escuela núm. 2 del 4º Distrito, en el expediente 457) por ser medida general tomada para las escuelas de la Capital que se encuentran en iguales condiciones.—Exp. 457.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de 1ª Instancia, Dr. Pizarro, en el que comunica haber sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo la cantidad de 500 pesos moneda nacional.—Expediente 883.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de 1ª Instancia, Dr. Pizarro, en el que manifiesta haber impuesto una multa que ha sido abonada con un sello de 80 pesos moneda nacional.—Exp. 882.

—Permutar en sus puestos respectivos á los Directores de las escuelas nocturnas del 7º y 12º Distrito, señores Scarpa y Fornello, pasando éste al 7º y aquél al 12º, de acuerdo con los Consejos Escolares de dichos Distritos.—Exp. 884.

—Remitir al Consejo Municipal del Departamento de Campo Santo en Salta los planos de las escuelas comunes de la Capital, á fin de que elijan los modelos que estimen convenientes.—Exp. 885.

—Archivar el expediente 755.

—Nombrar vocal del Consejo Escolar de Posadas (Misiones), á D. Crecencio F. Olmo, en reemplazo de don Angel Acuña, que renunció.—Exp. 875.

—Mandar abonar:

Al personal docente de la escuela de Chos Malal, por sus haberes correspondientes al mes de Enero de este año, pesos moneda nacional 196,80.—Exp. 851.

A los maestros de la escuela de Rawson (Chubut), por los meses de Enero y Febrero del corriente año, pesos moneda nacional 276,76.—Exp. 846.

Al Preceptor de la escuela de Puerto Daimán, por sueldos correspondientes á los meses de Enero y Febrero del presente año, pesos moneda nacional 236.—Exp. 845.

Al mismo Preceptor de la escuela de Puerto Daimán, por sueldos correspondientes á los meses d Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892, pesos moneda nacional 434.—Exp. 2737 y agregados.

Al personal docente de la escuela de Santa Ana, por el mes de Diciembre del año pasado, pesos moneda nacional 167.—Exp. 856.

Al Preceptor de la escuela de Victorica, por sus haberes correspondientes á los meses Enero y Febrero de este año, pesos moneda nacional 216.—Exp. 847.

A la Sra. Catalina B. de Consiglieri, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de Resistencia, correspondiente á los meses Enero, Febrero y Marzo del año que corre, pesos moneda nacional 180.—Exp. 839.

A la Sra. Teodosia L. de Roca, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Posadas, correspondiente al mes de Marzo pasado, pesos moneda nacional 150.—Exp. 831.

A los maestros de la escuela de varones de Posadas, por los meses Enero y Febrero del presente año, pesos moneda nacional 470,80.—Exp. 849.

Al personal docente de la escuela de Santa Ana, por el mes de Enero del corriente año, pesos moneda nacional 167.—Exp. 855.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—B. ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

SESIÓN 37ª

Día 13 de Abril de 1893

PRESENTES
—
Presidente
Barra
Guido
Herrera
García

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

En seguida el Consejo se ocupó de los asuntos al despacho, relativos á las Escuelas Normales, cambiándose ideas al respecto, y se resolvió:

Suspender la resolución que se refiere á la creación de una Comisión que dictamine en los asuntos de Escuelas Normales.

—Tomar como resolución el informe de la Comisión Didáctica recaído en el expediente 644, que dice así:

Del informe expedido por el Consejo Escolar del 12º Distrito, sólo resulta que la Srta. Esperanza Vázquez fué examinada antes de obtener el puesto de ayudante. Un examen no es ciertamente un concurso, ni puede producir sus efectos. El concurso supone el llamado á todos los solicitantes, entre los que acuden los diplomados, é importa además la oposición que se hacen por medio de ejercicios técnicos y prácticos; el que consigue un puesto por concurso, puede decirse que ha demostrado la superioridad de sus aptitudes para desempeñarlo.

Por estas y otras razones el Consejo ha decidido eximir de la obligación de rendir examen á los maestros que hayan obtenido sus cargos por concurso,

Pero un simple examen ante un Consejo Escolar que no tiene por la ley atribución para recibir estas pruebas, ni menos para expedir títulos de competencia, no consideramos que pueda suplir ni el diploma normal ni los que el Consejo expide, en su defecto, previas las pruebas que establece el reglamento respectivo.

—Adoptar las siguientes medidas, atento lo informado por el señor Inspector de la Sección 3ª:

1ª Dirigir nota al Consejo Escolar del 7º Distrito, dándole cuenta de la inasistencia de los maestros que determina el informe en las escuelas números 3, 6 y 7, á los fines del art. 78 del Reglamento.

2ª Observar al Subinspector del mismo Distrito 7º, que no está en sus atribuciones postergar la fecha que para la apertura de los cursos fija el Reglamento, artículo 28.

3ª Autorizar al Consejo Escolar del 4º Distrito para que traslade á otro local más adecuado la escuela número 4, que dirige la Srta. Salaberry.

4ª Dirigir nota al Consejo Escolar para que se practiquen las reparaciones indicadas por el señor Inspector en las Escuelas Superior de niñas y en la núm 6 del 8º Distrito.

5ª Publicar el informe del Inspector.—Exp. 568.

—Tomar dos colecciones para la Biblioteca y Museo de los cuadros «Muestrarios Históricos Didácticos Colombianos», por el Sr. Pedro Isbert, una vez que se publiquen, al precio ofrecido.—Exp. 2708.

—Aumentar el envío de planos escolares acordados con destino á la Municipalidad del Departamento de Campo Santo, en Salta, con los publicados en EL MONITOR respecto á edificios de escuelas de campaña.

—Archivar el expediente 523.

—Ordenar al Depósito proveer de un armario casillero para la Mesa de Entradas de este Consejo.

—Elevar al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública el expediente 2751, referente á jubilación del Preceptor D. Fabio Carbia, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—B. ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

SESIÓN 38ª

Día 15 de Abril de 1893

PRESENTES — **Presidente** **Guido** **Barra** **Herrera** **García**

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

En seguida ocupóse el Consejo de los asuntos al despacho y dictó las resoluciones siguientes:

Dejar sin efecto la resolución relativa al nombramiento de una Comisión que dictamine en los asuntos de las Escuelas Normales.

—Dirigir la nota acordada al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, manifestándole se sirva ordenar que la cantidad de 42.000 pesos moneda nacional, que existe en el Banco en la cuenta «Fondo de Escuelas», se transfiera á la de Superintendente General de Educación.

—Nombrar vocal del Consejo Escolar del 5º Distrito al Dr. Juan Carballido, en reemplazo del Dr. Aguirre, que renunció. Dar las gracias á este señor por los servicios prestados.—Exp. 892

—Nombrar:

A la Maestra Normal Srta. Dolores Gómez, Subpreceptora de la Escuela Superior de Niñas del 9º Distrito, en reemplazo de la Srta. Azucena Murray, que renunció, y manifestar al Consejo Escolar que se hace este nombramiento atento la urgencia del caso, pero que en lo sucesivo debe venir la terna correspondiente para llenar las vacantes de maestros que hubiere.—Exp. 664.

A las Srtas. Elena Basavilbaso, Adela Parpaglione y Adela Monteverde, Subpreceptoras de las escuelas del 3er Distrito, á fin de complementar el personal docente de dichas escuelas, en mérito de los buenos servicios que han prestado á la educación durante varios años, de sus aptitudes profesionales reconocidas por el Consejo Escolar y por la Inspección y de su diploma correspondiente á aquel cargo.—Exp. 675.

A la Srta. Gregoria Martínez, Ayudante de la escuela superior de niñas del 6º Distrito.—Exp. 800.

A la Srta. Natividad Santamaría, Ayudante de la escuela superior de varones del 15º Distrito.—Exp. 837.

A la Srta. Dolinda Parody, Subpreceptora de la escuela elemental núm. 2 del 13º Distrito.—Exp. 776.

A la Srta. Victoria Sotero, Ayudante de la escuela núm. 12 del 13º Distrito. Manifestar al Consejo Escolar las deficiencias de las ternas. Pasar al Inspector de la Sección para que informe, previa visita á la escuela, respecto á la provisión de otra empleada más.—Exp. 773.

A la Srta. Sara Haurigot, Ayudante de la escuela número 14 del 15º Distrito, en reemplazo de la Srta. Escalada, que pasó á otra escuela.—Exp. 838.

A la Srta. Zulema Pondal, Ayudante de la escuela número 14 del 16º Distrito.—Exp. 748.

—Dirigir la nota acordada al Consejo Escolar del 9º Distrito, manifestándole que el art. 80 del Reglamento General establece que el que obtuviere licencia por más de quince días, deberá dejar en su puesto y retribuído por su cuenta un sustituto con el diploma correspondiente al cargo que va á desempeñar, y es en virtud de este artículo que el Consejo nombró á la persona propuesta por la Srta. Palla, con carácter de interina ó sustituta.—Exp. 639.

—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales, que eleva el Consejo Escolar del 9º Distrito, correspondiente al mes de Enero (exp. 879), y al mes de Febrero (expediente 880) del corriente año, y la que presenta el Consejo Escolar del 4º Distrito, correspondiente al primer trimestre de este año.—Exp. 863.

—Exonerar de la multa impuesta á la Preceptora de la escuela núm. 9 del 16º Distrito, Srta. Eufrasia Cabral, en vista del certificado que presenta expedido por el Consejo Médico Escolar, justificando su inasistencia á las clases desde el 1º de Marzo hasta el día 21 del mismo mes.—Exp. 915.

—Pasar á Contaduría á los efectos del art. 78 del Reglamento General de Escuelas el expediente 912, en el que se da cuenta por el Consejo Escolar del 4º Distrito de las faltas de asistencia á clase de varios maestros durante el mes de Marzo pasado, el expediente 938 que se refiere á inasistencias de maestros del 12º Distrito en el mismo mes de Marzo y el 952 relativo á iguales faltas por parte de los empleados en el 6º Distrito.

—Autorizar al Consejo Escolar del 16º Distrito para elevar el presupuesto de lo que importaría la construcción de la vereda que da frente por la calle Rivadavia á la escuela de varones, debiendo sacarse á licitación en caso de que el importe ascendiese á 1.000 ó más pesos moneda nacional.—Exp. 930.

—Archivar los expedientes 962 y el 968, previa comunicación á la Contaduría.

—Dirigir la nota acordada al Consejo Escolar del 5º Distrito, manifestando que este Consejo ha ordenado reservar el expediente 967, relativo á lo solicitado por la Directora de la Escuela Superior de Niñas, teniendo presente que en el presupuesto no se señala partida a -

guna para sobresueldo de maestros, y en atención á los buenos servicios prestados por la señorita Directora.

—Dirigirse al Consejo Escolar del 12° Distrito, con el objeto de comunicar al Director de la escuela núm. 4, que cuando tenga que observar los actos de la Inspección se abstenga de calificarlos ó de señalar el camino que ha de seguir aquélla en sus funciones, limitándose á hacer su defensa.—Exp. 321.

—Tomar como resolución el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el expediente 2779, que dice así:

La Dirección de Escuelas de la Provincia de Córdoba, no ha debido sorprenderse al recibir la nota de este Consejo, por la que se le comunicaba una resolución fundada en el texto de la ley, cuyo cumplimiento está encargado vigilar.

El Consejo exigió para remitir los útiles solicitados que se llenaran los requisitos que la ley establece, y no comprende esta Comisión cómo ello pueda ser indecoroso para el Consejo de Educación de Córdoba.

La buena armonía que debe presidir sus relaciones con el Nacional, y de la que han de resultar beneficios para la instrucción primaria, está basada en el respeto á la ley.

Acceder al pedido del Consejo de Educación de Córdoba, enviando los útiles sin recibir previamente la cuota con que le corresponde contribuir á la provincia, y esperar á que ella, por razón de otros servicios, tenga un saldo acreedor contra este Consejo para entonces percibirla descontándola, importaría una doble violación á la ley que obliga al Consejo á exigir que las provincias depositen á su orden previamente la cuota que les corresponde y que le prohibe hacer adelantos.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja que se esté á lo resuelto.—*Julio García.—Carlos Guido Spano.*

—Acusar recibo de los oficios elevados por los Juzgados que se expresan, en los que se manifiesta haber sido depositadas en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, las cantidades siguientes:

Juzgado Correccional (Dr. Delgadillo), pesos moneda nacional 96.—Exp. 960.

Id. íd. íd., pesos moneda nacional 36.—Exp. 922.

Id. íd. íd., pesos moneda nacional 48.—Exp. 923.

Id. del Crimen (Dr. French), pesos moneda nacional 688.—Exp. 924.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de 1ª Instancia, Dr. Pizarro, en el que comunica haber impuesto una multa que ha sido abonada con un sello de 80 pesos moneda nacional.—Exp. 908.

—Mandar abonar á D. Pedro Rodríguez, por saldo de las reparaciones verificadas en varios edificios escolares del 7° Distrito, y por devolución de la garantía, pesos moneda nacional 3169.—Exp. 2269 y agregados.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—B. ZORRILLA, Presidente.—*S. Díez Mori,* Secretario.

SESIÓN 38ª

Día 18 de Abril de 1893

PRESENTES
—
Presidente
Herrera
Guido
García
CON AVISO
Barra

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida ocupóse el Consejo de los asuntos al despacho, y resolvió:

Nombrar Ayudante de la escuela número 12 del 12° Distrito á la Srta. Feliciana Gastelú, con título supletorio correspondiente y practicante en la misma escuela.—Exp. 933

—Nombrar ayudante de la escuela núm. 5 del 12° Distrito á la Profesora Normal Srta. María E. Casabona, (exp. 937), y dirigir nota al Consejo Escolar para que eleve terna, incluyendo las Profesoras Normales que figuran en 2° y 3er término.

—Nombrar Ayudante de la escuela núm. 11 del 12° Distrito á la Srta. Antonia Priores, Subpreceptora Normal, por atención á la superioridad del título que posee.—Exp. 934.

—Nombrar Ayudante de la misma escuela número 11 del 12° Distrito á la Srta. Eulalia Ferrando, con título supletorio de Subpreceptora.—Exp. 934.

—Nombrar ayudante de la escuela superior de niñas del 12° Distrito á la Srta. Ledia J. Ovejero, con título supletorio y que ha practicado algún tiempo en la misma escuela.—Exp. 935.

—Nombrar Ayudante de la escuela superior de varones del 12° Distrito á la Srta. Ana Maglioto (exp. 936), con título supletorio de Subpreceptora y practicante en la misma escuela.

—Nombrar Profesora de Dibujo de la escuela superior de niñas del 5° Distrito á la Srta. Martina Díaz, habiendo obtenido la clasificación más alta en el concurso que tuvo lugar el día 13 del corriente.—Exp. 774 y agregados.

—Nombrar vocal del Consejo Escolar del 2° Distrito, al Dr. D. Mariano Demaría, en reemplazo del doctor D. J. A. Ayerza, á quien se le acepta su renuncia, dándole las gracias por los importantes servicios prestados á la educación durante años.—Exp. 958.

—Dirigir nota al Consejo Escolar del 10° Distrito para que notifique su inmediata presentación á la escuela al Preceptor D. Francisco Vélez, fijándole dos meses para que compruebe lo que manifiesta en su nota.—Exp. 657.

—Exonerar del impuesto correspondiente al legado del Sr. Luis Rocca, á favor de las sociedades italianas de Beneficencia del Hospital Italiano y de la Unione é Benevolenza, en razón del carácter que revisten las sociedades beneficiadas, de acuerdo con lo informado por el abogado de este Consejo.—Exp. 2826.

—Comunicar á Contaduría y acusar recibo de la nota del 8° Distrito, en la que manifiesta haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, pesos moneda nacional 2.500, producto de matrículas del corriente año.—Expediente 981.

—Pasar á Contaduría á los efectos del art. 77 de la Ley de Educación, el expediente 892, que se refiere á inasistencias á las clases de varios maestros de las escuelas del 8° Distrito, durante el mes de Marzo, y el expediente 974, relativo á iguales faltas de asistencias en el mismo mes de Marzo, que tuvieron algunos maestros en las escuelas del 5° Distrito.

—Proveer por Depósito los útiles que solicita el Director del Colegio gratuito San Pedro Nolasco, de acuerdo con la lista formulada por el Inspector, á excepción de los diez bancos (exp. 686), y los útiles escolares pedidos por la Comisión Directiva del Colegio gratuito del Sagrado Corazón de Jesús, suprimiendo los cincuenta bancos.—Exp. 869.

—No hacer lugar á la suscripción al «Almanaque Escolar», que solicita D. José Joaquín de Vedia, por no tener aplicación en nuestras escuelas.—Exp. 685.

—Resultando que la Dirección del Colegio Larcordaire se ha negado á someterse á la inspección que en el interés de la higiene establece la Ley de Educación, art. 70, inciso 5°, no admitiendo la visita del médico inspector Dr. Urquiza, se resuelve:

1° Imponer á la Dirección del Colegio Lacordaire la multa de cincuenta pesos, de acuerdo con lo establecido

en el art. 72 de la citada ley, y el art. 47 del decreto reglamentario

2° Ordenar no ponga obstáculo á la inspeción higiénica, acatando así las disposiciones legales invocadas, bajo apercibimiento de la pena de clausura, que el artículo 71 autoriza.—Exp. 911.

—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales, que eleva el Consejo Escolar del 11° Distrito, correspondientes á los meses de Febrero y Marzo de este año (expediente 919), y la del Consejo Escolar del 16° Distrito por el primer trimestre del corriente año.—Exp. 917.

—Aprobar igualmente la rendición de cuentas presentada por la Contaduría, que prueba la inversión de veinticinco pesos, en la correspondencia telegráfica durante los meses transcurridos de este año, y acordar otra suma igual para el mismo objeto en los meses siguientes.—Exp. 973.

—No hacer lugar á lo solicitado por el electricista don J. Ducombs, y archivar el expediente 805 y el 827.

—Anotar, comunicar al MONITOR y archivar el expediente 987.

—Proveer por Depósito una colección de carteles de lectura «El Nene», y un ejemplar del manual con destino á la Escuela Normal Mixta del Azul.—Exp. 986.

—Manifestar al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, que habiendo sido jubilado el señor Sixto Pastor, por causa de enfermedad bien reconocida, y en atención á los importantes servicios que ha prestado dicho señor á la educación, opina este Consejo se acceda á lo que solicita, concediéndole permiso para trasladarse durante la estación fría á punto más templado.—Exp. 920.

—Publicar el expediente 985, en el que se da cuenta de haber sido nombrado Director General de Escuelas en la provincia de Corrientes D. José Soler, en reemplazo de D. Publio Escobar, que renunció.

—Conceder licencia por cinco meses, sin goce de sueldo, al tenedor de libros Sr. R. A. García, reservándose el Consejo nombrar su reemplazante.—Exp. 989.

—Acusar recibo de los oficios de los Juzgados que se indican, en los que se manifiesta haber sido depositadas, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, las cantidades siguientes:

Juzgado de 1ª Instancia, Dr. Delgadillo, pesos moneda nacional 62.—Exp. 982.

Id. íd. íd., pesos moneda nacional 60.—Exp. 981.

—Publicar el informe anual del Inspector de Colonias de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica.—Exp. 228.

—No aceptar, de conformidad con el dictamen de la Comisión Directiva, la renuncia de los vocales del Consejo Escolar de Victorica (Pampa Central), Sres. Guaycochea, Larroca y Lemme, desde que declaran estar dispuestos á continuar hasta la espiración del término legal. No tomar en cuenta los cargos formulados contra el Preceptor Sr. Defongeres, ni confirmar la pena que se le impuso, ya porque no ha intervenido el Consejo Escolar y sí sólo su Presidente, ya también porque éste mismo ha desistido de su denuncia y repuesto al maestro.—Exp. 597.

—Tomar las siguientes resoluciones de acuerdo con la Comisión Didáctica:

1ª Dirigir nota al Consejo Escolar del 13° Distrito, comunicándole que debe exigir á los propietarios de las casas Crucero, núm. 1151; Australia, núm. 91; California, núm. 21 y Garibaldi, 1969, practiquen las reparaciones indicadas en el informe.

2ª Autorizar al Consejo Escolar del 13° Distrito para que ordene practicar en el edificio escolar calle Lamadrid, núm. 395, las reparaciones que determina el señor Inspector en su informe, previa licitación, si el importe de dichos trabajos excede de mil pesos, debiendo remitir el resultado de la licitación, ó el presupuesto en caso contrario informado para la requerida aprobación, quedando encargado el Consejo Escolar de vigilar los trabajos y de poner el visto bueno en las cuentas, cuando aquéllas se concluyan satisfactoriamente.

3ª Manifestar al mismo Consejo la conveniencia de que exija una rebaja en el alquiler de la casa calle Australia, núm. 91,—que el Inspector reputa muy elevado,—y en caso que el propietario no acceda, traslade la escuela á otro local, dando aviso á este Consejo.

4ª Solicitar de la Municipalidad que haga empedrar la calle Garibaldi, en la cuadra en que está ubicada la escuela núm. 12, á fin de facilitar el acceso de los niños á ella.

5ª Comunicar al Consejo del 13° Distrito, que resultando del informe del señor Inspector que en las escuelas núms. 3, 9 y 12, dirigidas respectivamente por la Sra. de Argaño, el Sr. Berutti y la Srta. Cordano, hay bancos y aun salones vacíos, debe aquella autoridad ejercer la atribución que le confiere el art. 42, inciso 6°, de la ley, castigando la falta de cumplimiento á la obligación escolar.

6ª Publicar el informe del Inspector.—Exp. 2757.

Se levantó la sesión á las 6 1/2 p. m.—B. ZORRILLA, Presidente.—*S. Díez Mori*, Secretario.

SESIÓN 39

Día 19 de Abril de 1893

PRESENTES — Presidente Guido Herrera García — CON AVISO Barra

Abierta la sesión á las 4 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Ocupóse después el Consejo de los asuntos al despacho, y resolvió:

Nombrar Preceptora de la Escuela Elemental del 1er Distrito á la Profesora Normal Srta. Elisa Manes, y Subpreceptora de la misma Escuela á la Maestra Normal Srta. Clorinda Rivas, con antigüedad del 8 de este mes.—Exp. 824 1/2.

—No acceder á la provisión de útiles que solicita la Directora de un colegio particular, Srta. María Castillo, de acuerdo con lo informado por el Inspector.—Exp. 824.

—Publicar el estado de Caja, por Febrero, que eleva la Tesorería de este Consejo.—Exp. 907.

—Informar al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública que el señor Rector del Seminario Conciliar de Salta se ha dirigido anteriormente al Consejo solicitando útiles para aquel instituto, y que no se accedió al pedido por no ser del resorte de esta Corporación la provisión de artículos escolares á esa clase de establecimientos, estando determinadas en el Presupuesto partidas para esos objetos.—Exp. 832.

—Publicar la nota del Ministerio de Gobierno de Mendoza, en la que se manifiesta haber recibido comunicación de la orden de pago al Consejo de Educación de aquella provincia, pesos moneda nacional 14.000, importe del 1er cuatrimestre de subvención nacional correspondiente al año 1892.—Exp. 954.

—Publicar igualmente la nota del Gobierno de la Provincia de San Luis, que se refiere á la orden de pago de pesos moneda nacional 11.666,66, importe de la subvención nacional correspondiente al tercer cuatrimestre de 1892.—Exp. 955.

—Mandar proveer por Depósito tres mil planillas cuatrimestrales para las Escuelas de la provincia de Santa Fe.—Exp. 964.

—Dirigir nota al Consejo Superior de Educación de la provincia de Corrientes, manifestándole que no se mandan proveer los bancos escolares que pide mientras no remita fondos ó los comprobantes del 3er cuatrimestre de 1892, autorizando para descontar el importe de los bancos, de la subvención que le corresponde por dicho cuatrimestre.—Exp. 616.

—Manifestar al Consejo General de Educación de la provincia de San Juan que el importe de los útiles que solicita es aproximadamente de pesos moneda nacional 6.300, y que se proveerá si remitiese los fondos correspondientes, ó los comprobantes del tercer cuatrimestre de 1892, con autorización para descontar aquella cantidad de la subvención nacional del cuatrimestre indicado. —Expediente 79.

—Archivar los expedientes 709, 862 y 986.

—Dirigir nota al Consejo de Educación de Mendoza transcribiendo el informe de Contaduría, relativo á las cantidades remitidas á ese Consejo por subvenciones correspondientes á los años 1891 y 1892.—Exp. 877.

—Mandar abonar:

Al Consejo General de Educación de la provincia de Salta, por subvención nacional correspondiente al tercer cuatrimestre de 1892, pesos moneda nacional 16.002,04.—Expediente 699.

Al Consejo General de Educación de Santiago del Estero, por subvención nacional correspondiente al primer cuatrimestre de 1892, pesos 15.000.—Exp. 822.

Al personal docente de la Escuela de Florida, por sueldos en el mes de Marzo pasado, pesos moneda nacional 196,40.—Exp. 894.

A los Preceptores de la Escuela de General Acha, por sus haberes correspondientes á Marzo de este año, pesos moneda nacional 196,40.—Exp. 909.

Al personal docente de la Escuela de Martínez de Hoz, por los meses de Febrero y Marzo del año que corre, pesos moneda nacional 392,80.—Exp. 944.

A la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por conducción de útiles, pesos moneda nacional 16,42.—Exp. 586.

A la Compañía del Ferrocarril Central de Córdoba, por conducción de útiles escolares, pesos moneda nacional 48,11.—Exp. 518.

A la Administración de *El Diario*, por once publicaciones de un aviso de licitación, pesos moneda nacional 60.—Exp. 878.

A D. Luis Castex, por tinteros de loza provistos al Depósito, pesos moneda nacional 160,06.—Exp. 893.

A D. Jacobo Peuser, por impresiones y útiles con destino á las oficinas de este Consejo, pesos moneda nacional 242,20.—Exp. 854.

A D. Baltasar Ovelleiro, por cincuenta pizarrones entregados al Depósito, pesos 361,50.—Exp. 885.

A D. José Maronesi, por obras de albañilería y pintura, verificadas en las Escuelas del Distrito 16°, pesos moneda nacional 1.116.—Exp. 766 y agregados.

A la Compañía del Ferrocarril Central Norte, por conducción de útiles, pesos moneda nacional 483,86.—Expediente 2583.

A D. Angel Estrada y Cª, por útiles escolares provistos al Depósito, pesos moneda nacional 7.320,25.—Expediente 844.

Al Sr. Manuel Azcárate, por útiles entregados al Depósito, pesos moneda nacional 1.464,50.—Exp. 953.

Se levantó la sesión á las 6 p. m.—BENJAMÍN ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

———

SESIÓN 40

Dia 20 de Abril de 1893

PRESENTES
—
Presidente
Herrera
García
CON AVISO
Barra
Guido

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos entrados al despacho, y se resolvió:

Visto el expediente 971 promovido por la Srta. Directora de la Escuela Normal de Profesoras solicitando autorización para celebrar un concurso entre las que aspiran á ingresar á primer año normal, á fin de elegir diecinueve alumnos, hasta completar el número de cincuenta;

Que el Ministerio, por decreto de Marzo 7 de 1893, ordenó al Inspector visitara el local de la Escuela é informara acerca de las medidas necesarias para establecer una segunda división de primer año;

Que el señor Inspector, dando cuenta de la visita practicada, informa que el curso de quinto año normal sólo tiene nueve alumnos, y funciona en un aula con capacidad para treinta, y que, por tanto, habría conveniencia en instalar ese año en la Vicedirección, y crear una segunda división del 1er año en la clase que actualmente ocupa el 5°;

Que resuelto así por el Ministerio, en su decreto de Marzo 8, ordenó pasase el expediente á la señorita Directora de la Escuela á efecto de que propusiera el personal docente que debería tener á su cargo la enseñanza en la segunda división á crearse;

Que la señorita Directora declara que la enseñanza en esa sección puede darse sin erogación alguna por cuatro profesoras que figuran en el presupuesto de la Escuela de Aplicación, y que no tienen grado á su cargo, pero agrega que el 5° año no puede funcionar en la Vicedirección, habiendo ventaja en habilitar un nuevo salón demoliendo el tabique y haciendo las demás obras necesarias;

Que vuelto el expediente al señor Inspector de segunda enseñanza, observa acertadamente que la Dirección de la Escuela Normal debió limitar su informe á proponer el personal, sin insistir sobre la conveniencia de una medida ya decretada y que debe cumplirse;

Que en tal estado pasa el expediente, en virtud del decreto de fecha 6 del corriente, á este Consejo.

Y considerando:

1° Que se trata de una medida adoptada por el Ministerio en el citado decreto de Marzo 8 pasado.

2° Que no hay dificultad alguna para formar la segunda división del primer año, desde que, según lo manifiesta la Directora, hay personal docente con qué atender la enseñanza y local en que funcione, según lo expresa la Inspección después de la visita hecha.

3° Que aun cuando la Vicedirección ó cualquier otra oficina tuviera que funcionar en local más reducido con menos comodidad, estos inconvenientes se hallarían sobradamente compensados con el aumento de los alumnos-maestros, cuya enseñanza, no sólo costea el Gobierno, sino que propicia y fomenta por medio de becas.

SE RESUELVE:

1° Comunicar á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras, que inmediatamente debe proceder á formar una segunda sección de 1er año, que establecerá en el aula que actualmente ocupa el 5° año, el que pasará al local de la Vicedirección.

2° Que la enseñanza de dicha sección queda, como lo indicaba la señorita Directora, á cargo de cuatro Profe-

sores que actualmente figuran en la Escuela de Aplicación sin tener grado á su cargo, cuya designación pondrá en conocimiento de este Consejo.

3° Comuníquese y publíquese esta resolución á fin de que llegue á noticia de las que han solicitado ingresar á primer año normal y no lo han conseguido por falta de local.

—Atento lo informado por la Dirección de la Escuela Normal, y de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Marzo de 1879 que se invoca, se declara de legítimo abono el sueldo del Profesor de Historia D. Ciriaco P. Zapata, por los meses de Enero y Febrero pasados. Comuníquese á quienes corresponde y notifíquese á los interesados.—Exp 1009.

—Disponiendo el art. 10, del decreto de Noviembre 19 de 1888, que en los cursos profesionales de las Escuelas Normales no son permitidos los exámenes libres en los generales, no ha lugar á lo que solicita la Srta. Francisca Gazzano.—Exp. 1007.

—Disponiendo el art. 29 del Reglamento de Escuelas Normales que el alumno que pierda por su culpa cualquier curso de estudios, deja por este hecho de pertenecer al establecimiento, no se accede á la matrícula condicional que, para incorporarse al 4° año, solicita D. Miguel S. Morales.

Terminando con el 3er año los estudios correspondientes á la carrera de Maestro Normal, y quedando incompleta la que ha seguido el solicitante por no haber obtenido aprobación en una sola asignatura, atento la especialidad del caso, no obstante lo establecido por el decreto de Noviembre 19 de 1888, diríjase nota al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando autorización para que se reciba nuevo examen de esa materia al recurrente.—Exp. 985.

—Aceptar la renuncia que de la beca de que goza hace el alumno-maestro D. Pedro J. Alcorta, debiendo manifestar á qué escuela va á ejercer la enseñanza, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, reembolsará al Tesoro el importe de las asignaciones recibidas, como lo dispone el art 29 del Reglamento de las Escuelas Normales.

Comunicar esta resolución al señor Director de la Escuela Normal de Profesores, para que eleve las solicitudes que reunan las condiciones fijadas por el decreto de Octubre 15 de 1885, informando qué alumno es el que por sus méritos es más acreedor á la concesión de la beca vacante.—Exp. 978.

—Dirigir nota á ambas escuelas normales para que comuniquen qué profesores titulares no dan personalmente las clases para que fueron nombrados; en qué fecha obtuvieron licencia y por qué tiempo; y quiénes los sustituyen, y en qué forma han sido designados.

—Dirigir nota á la Dirección de la Escuela Normal de rofesores, comunicándole que, confrontada la nómina del personal docente con el Presupuesto en vigencia, necesita el Consejo se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1° Si existe Vicedirectora nombrada para el Jardín de Infantes, y quién desempeña el cargo en caso afirmativo.

2° Si hay cargo vacante entre los profesores de grado, pues en el Presupuesto figuran 11 y en la nómina sólo 10.

3° En qué forma se ha hecho la división de la clase de Filosofía, Derecho Político é Instrucción Moral, que aparece creada en el Presupuesto.

—Dirigir nota á la Dirección de la Escuela Normal de Profesores, comunicando que, confrontada la nómina del personal docente que se ha remitido con el Presupuesto, se requiere informe sobre los puntos siguientes:

1° Si existe una vacante de Profesor de Gramática pues el Presupuesto da 3 y sólo aparecen 2: Etchebarne y Reynold.

2° Cómo figura un profesor auxiliar de Aritmética que el Presupuesto no autoriza.

—No hacer lugar á lo solicitado por la Srta. Pérez atento á lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores, y archívese.—Exp. 1003.

—Nombrar Ayudante de la escuela núm. 8 del 13° Distrito, á la Srta. Rosalía de la Sota.—Exp. 925.

—Nombrar Subpreceptora de la escuela núm. 1 del 12° Distrito, á la Srta. María Cancino, y Ayudante de la misma escuela á la Srta. Elvira Piñero.—Exp. 93?.

—Nombrar Ayudante de la escuela núm. 13 del 15° Distrito, á la Srta. Ángela Boglietto —Exp. 927.

—Nombrar Subpreceptor de la escuela superior de varones del 8° Distrito, al Profesor Normal D. Juan Bernabó, en reemplazo de la Srta. Felipa C. de Rossigne que renunció.—Exp. 983.

—Nombrar Ayudante de la escuela núm. 2 del 12° Distrito, á la Srta. Petrona Magalhaes, en reemplazo de la Sra. Ana Bernet de Ortiz, que renunció.—Exp. 940.

—Nombrar Subpreceptora de la escuela núm. 4 del 12° Distrito, á la Srta. María Dorraberry, en reemplazo de la Srta. Rosaura S. de Rodríguez que renunció, y Ayudantes de la misma escuela á las Srtas. Hilaria y Juana Marenzi.—Exp. 939.

—Nombrar Subpreceptora de la escuela superior de niñas del 13° Distrito, á la Srta. Clara Villanueva, y Ayudante para la misma escuela á la Srta. Felisa Quiroga.—Exp. 778.

—Nombrar Ayudante de la escuela núm. 7 del 15° Distrito, á la Srta. Amalia A. Serantes (exp 918), y á la Srta. Elodina Muñoz, Ayudante de la escuela núm. 5 del mismo Distrito 15°, en reemplazo de la Srta. Lorca, que renunció.—Exp. 889.

—No acceder al pedido de útiles escolares que hace el Rector del Asilo de Huérfanos, por no haber disponibles en el Depósito (exp 959), ni á la provisión que solicita la Srta. Polonia Weber por la misma razón, y no ser además del resorte de este Consejo proveer de artículos escolares á los establecimientos particulares de educación.—Exp. 1822.

—Acusar recibo de la nota del Consejo Escolar del 9° Distrito (exp. 1018), y manifestarle que muy pronto se dará principio á las obras de salubridad, en el edificio de la escuela superior de niñas, y archívese el expediente.

—Contestar al Consejo Escolar del 14° Distrito que se encargará á la Comisión de Obras de Salubridad la confección de planos y presupuestos correspondientes, á fin de verificar las obras domiciliarias en todos aquellos edificios escolares que estén dentro del radio señalado. —Exp. 996.

—Confirmar la licencia acordada por el Consejo Escolar del 4° Distrito, á la Preceptora Sra. de Sa Pereira, y aceptar la reemplazante que la sustituya durante su ausencia.—Exp. 995.

—Autorizar al Consejo Escolar del 8° Distrito para contratar por dos años una casa cuyo alquiler mensual no exceda de pesos 150, donde se instalará la escuela de nueva creación, y nombrar Directora de dicha escuela á la Maestra Normal Srta. Ángela H. Sánchez; para reemplazar á ésta en el puesto de Preceptora que desempeñaba, á la Maestra Normal Srta. Graciana Laborde, y Subpreceptora de la escuela núm. 2, á la Maestra Normal Srta. María C. Norgran.—Exp. 666.

—Dirigir nota al Consejo de Educación de Jujuy, manifestando que el pedido de útiles verificado por dicha provincia importa aproximadamente pesos moneda na-

cional 1400, y que la parte que le corresponde depositar á la Provincia para la adquisición de los mismos, es próximamente de 380 pesos, cantidad que puede remitir en un giro á favor de este Consejo, de la suma que se le envía correspondiente al tercer cuatrimestre de 1892.—Exp. 881.

—Dirigir la nota acordada al Consejo de Educación de Jujuy, á fin de que recabe del Excmo. Gobierno de la Provincia, la entrega de los fondos escolares á que se refiere la nota del Inspector Nacional.—Exp. 1038.

—Dirigir nota al Consejo General de la Provincia de La Rioja, en virtud de lo informado por la Comisión de Hacienda sobre la denuncia hecha por el Inspector Nacional, pidiéndole informes sobre el hecho denunciado, los que deberá evacuar con la urgencia del caso; manifestándole además que, atento el caraáter de la denuncia, queda suspendida la liquidación y pago del tercer cuatrimestre de 1892, cuyas planillas se han remitido, y que si resultare comprobada la denuncia, se verá este Consejo en la dolorosa necesidad de declarar excluída á la Provincia de La Rioja de los beneficios de la ley de subvención.—Exp 566.

—Hacer efectiva, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda la resolución de este Consejo, que ordenó á la Mesa de Entradas no tramitar solicitud alguna sobre anticipo de haberes.—Exp. 870.

—Archivar el expediente 1006.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de lo Civil, doctor Centeno, en que comunica haber sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, la cantidad de 10 pesos moneda nacional (expediente 991); y haber sido impuestas dos multas de 40 pesos cada una, que fueron abonadas en papel sellado.—Exps. 990 y 992.

—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales que eleva el Consejo Escolar del 1er Distrito, correspondientes al primer trimestre de este año.—Exp. 931.

—Conceder dos meses de licencia al Subpreceptor de la Escuela Nocturna del 4º Distrito, D. José S. Salinas, sin goce de sueldo, y nombrar para reemplazarle durante ese lapso de tiempo al Profesor Normal Sr. Reyes M. Salinas.—Exp. 987.

—Mandar abonar:

A la Comisión de Educación de la Provincia de Jujuy, por subvención nacional correspondiente al tercer cuatrimestre de 1892, pesos moneda nacional 5,142,82.—Expediente 890.

Al preceptor de la escuela de Tierra del Fuego, por su sueldo correspondiente á Marzo de este año, pesos moneda nacional 118.—Exp. 929.

Al personal docente de la escuela de Marcos Sastre, por el mes de Enero del corriente año, pesos moneda nacional 196,40.—Exp. 943.

Al Sr. José F. Ayala, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Posadas, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1892, Enero, Febrero y Marzo de 1893, pesos moneda nacional 500.—Exp. 911.

A D. Manuel Azcárate, por construcción de 216 bancos escolares entregados al Depósito, pesos moneda nacional 2592.—Exp. 963.

Al Sr. Igon y Cª, por textos y útiles provistos al Depósito, pesos moneda nacional 2111.—Exp. 951.

—Publicar la nota del Dr. D. J. Carballido, aceptando el cargo de miembro del Consejo Escolar del 5º Distrito.—Exp. 1017.

—Estar á lo resuelto en el expediente 820 y archívese.

—Autorizar al Consejo Escolar del 4º Distrito para buscar local más amplio donde pueda instalarse la escuela elemental de niños núm. 2, debiendo dar cuenta á este Consejo, antes de formular contrato con el propietario (exp. 898), y dar también autorización al mismo Consejo para componer el caño de las aguas corrientes en la escuela superior de varones.—Exp. 1025.

—Manifestar al Consejo Escolar del 4º Distrito que sólo ha dado el Presupuesto partida para los puestos de profesores especiales en las escuelas graduadas, y que no es posible, por consiguiente, acceder á su pedido de un maestro de dibujo para la escuela nocturna, á pesar de las razones que expone.—Exp. 1036 y agregados.

—Conceder á la Srta. María M. Burgos un certificado como se pide por Secretaría.—Exp. 1015.

Se levantó la sesión á las 6 1/2 p. m.—B. ZORRILLA. Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

SESIÓN 41ª

Día 22 de Abril de 1893

PRESENTES — Presidente, Barra, Herrera, Guido, García

Abierta la sesión á las 21/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, dictáronse las siguientes resoluciones:

Considerando: 1º Que las condiciones exigidas para la admisión de alumnos-maestros se encuentran fijadas por el decreto de 15 de Octubre de 1885 y por el art. 14 del Reglamento interno de las Escuelas Normales.

2º Que los aspirantes que reunan tales condiciones y soliciten seguir la carrera del magisterio, deben ser matriculados en aquellos institutos, sin someterlos á otras pruebas ni elección que ninguna disposición autoriza.

3º Que de la nota pasada por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras, sobre el resultado de los exámenes de ingreso, consta que la gran mayoría de las aspirantes no pudieron ser admitidos por falta de local, á pesar de haber manifestado muchas de ellas ante este Consejo su decidida vocación por la enseñanza y el deseo de incorporarse en los cursos normales sin goce de beca;

4º Que el ingreso á los establecimientos de instrucción no debe restringirse, privando de sus beneficios á los que solicitan matricularse en ellos; y que así lo ha entendido el Ministerio ordenando se habiliten aulas en la Universidad ó crear sucursales de los Colegios, respondiendo así al aumento de alumnos;

5º Que menos aun podría sostenerse tal restricción, tratándose de escuelas encargadas de formar maestras, cuya necesidad es tan notoriamente reclamada, que el Gobierno facilita y fomenta su preparación costeando cierto número de becas;

6º Que la doctrina y la práctica han demostrado que la cultura intelectual y la actitud pedagógica que deben reunir los buenos maestros se adquieren especialmente en las Escuelas Normales, y hay, por lo tanto, innegable conveniencia en no limitar el número de los alumnos, futuros maestros;

El Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º Todos los que reunan las condiciones de edad, salud, competencia y vocación que fija el decreto de fecha 15 de Octubre de 1885, serán matriculados en las escuelas normales, siempre que así lo soliciten.

2º Los que se incorporen después de haber comenzado los cursos, acreditarán además su idoneidad en la forma establecida por el art. 14, inciso 2º del reglamento interno de las Escuelas Normales.

3º Los directores de las Escuelas Normales manifiesta

rán oportunamente, en caso necesario, si se requiere aumento de personal docente ó es indispensable practicar construcciones en los edificios para habilitar nuevas clases.

4° Comuníquese, publíquese y archívese.

—Atento el aumento extraordinario de expedientes que tramitan por la Secretaría de este Consejo, casi doble á los de años anteriores, lo que origina un exceso de labor para los actuales empleados, á quienes. á pesar de su buena voluntad, no les es posible tener al día el despacho de asuntos resueltos, y

CONSIDERANDO;

Que el recargo de trabajo es mucho mayor desde que el Consejo se ha hecho cargo de las Escuelas Normales de la Capital, se resuelve:

1° Crear un puesto de Oficial 2° de Secretaría, con el sueldo de 100 pesos moneda nacional mensual, que se imputará á eventuales.

2° Nombrar á D. Enrique Molina Sánchez para desempeñar ese empleo.

3° Comuníquese á quien corresponde y publíquese.

—Fijar el próximo sábado 29 del corriente para que tenga lugar la conferencia doctrinal preparatoria á efecto de constituir la mesa y designar al disertante; publicar el aviso correspondiente citando á los Directores y Preceptores para el día indicado á las 2. p. m., en la escuela Sarmiento, Callao, núm. 450.

—Vista la nota pasada por el Consejo Escolar del 16° Distrito y lo informado por el Inspector, se resuelve:

1° Autorizar al Consejo Escolar para proceder al blanqueo de la Escuela Superior de varones. debiendo tomarse medidas á fin de no interrumpir las clases.

2° Igual autorización para verificar el mismo trabajo en la escuela superior de niñas.

3° Componer los revoques interiores de las clases, reparar el aljibe y mandar filtros de Mendoza para las aguas del pozo, reparar las letrinas previo arreglo con el propietario, en la escuela núm. 3.

4° Blanqueo de la escuela núm. 5.

5° Trasladar á un local mejor la Escuela núm. 6, debiendo el Consejo Escolar antes de formular contrato alguno, dar cuenta á este Consejo de la ubicación, alquiler y demás condiciones de la casa.

6° Igual medida para la Escuela núm. 7.

7° Arreglar el algibe, desagotarlo, blanquearlo y ponerle brocal para airearlo. Reparar y modificar las letrinas en la Escuela núm. 8.

8° Reparar las letrinas, mandar filtro á la Escuela número 9 y hacer retirar á la Directora sus aves de corral,

9° Cambiar de sitio las letrinas y enviar filtro á la Escuela núm 10.

10° Reparar y modificar las letrinas, mandar filtros y escudo ó letrero á la Escuela núm. 11.

11° Blanquear la Escuela núm. 12.

12° Limpiar el algibe y arreglar las paredes, pisos y letrinas de la Escuela núm. 13.

13° Al Consejo Escolar se le autoriza para hacer las refacciones necesarias é indicadas, en los edificios fiscales, debiendo, respecto á las que necesitan las casas particulares, arreglar con los propietarios la ejecución de las reparaciones expresadas.—Exp. 892 1/2.

—Autorizar al Consejo Escolar del 5° Distrito para proponer en terna las Maestras que sean necesarias en la Escuela Superior de Niñas.—Exp. 966.

—Crear una Escuela nocturna de adultos en el 8° Distrito—local de la Escuela núm. 6—de acuerdo con lo informado por el Inspector, elevar la terna correspondiente para nombrar Director, y tomar las medidas necesarias á fin de que pueda funcionar aquélla sin perjuicio de la escuela diurna.—Exp. 939.

—Nombrar escribiente de la Oficina Judicial á don Jorge Uriburu, en reemplazo de D. Ernesto Reto, que renunció.—Exp. 1004.

—Nombrar escribiente de la Secretaría de este Consejo á D. José Grano, en reemplazo de D. Pedro Insúa Dorrego, que renunció.—Exp. 1039.

—Acusar recibo de la nota del Consejo Escolar del 5° Distrito en la que comunica haberse hecho cargo de la clase de Francés en la Escuela Sarmiento, la Profesora especial Sra. María Blanco de Villalta.—Exp. 1028.

—Autorizar al Consejo Escolar del 16° Distrito para que incluya en las planillas á la Srta. Zulema Pondal, liquidándole lo que le corresponde por los días que sustituyó á la Preceptora Srta. Eufrasia Cabral.—Exp. 872.

—Conceder licencia por *cinco* meses á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 3er Distrito, Srta. Ernesta G. Collins, sin goce de sueldo, debiendo sustituirla una maestra con el diploma correspondiente á la categoría de aquélla. Conceder licencia por *tres* meses á la Subpreceptora de la misma Escuela, Srta. María Lee, sin goce de sueldo, autorizándola para proponer una sustituta que posea diploma igual ó superior al cargo que ejerce. Manifestar al Consejo Escolar que las señoritas propuestas por las licenciadas no tienen el título que exige el Reglamento.—Exp. 1022.

—Aprobar la rendición de la cuenta de matrículas expedidas por el Consejo Escolar del 4° Distrito en el primer trimestre del corriente año (exp. 895); y la de textos y útiles escolares que recibió del Depósito en el año 1892. —Expediente 121.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de lo Civil, doctor Saavedra, en el que manifiesta haber sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, la cantidad de pesos moneda nacional 132.—Expediente 1043.

—Acusar recibo del Juzgado de lo Civil, Dr. Pizarro, en el que comunica haber impuesto multa de *un* peso moneda nacional, que fué abonada con un sello de igual valor.—Exp. 1037.

—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales que eleva el Consejo Escolar del 14° Distrito, correspondiente al mes de Marzo pasado (exp. 988); y la de eventuales del Distrito 5° por el primer trimestre de 1893.—Expediente 970.

—Mandar abonar al personal de la Escuela de Niñas de Viedma, por los sueldos correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, pesos moneda nacional 355,34.—Exp. 975.

—Mandar abonar por Tesorería á los Consejos Escolares de Distrito las planillas de sueldos, alquileres y demás gastos, correspondientes al mes de la fecha, que importan las sumas siguientes:

Al 1er Distrito, pesos moneda nacional 4.461,51.—Expediente 1050.

Al 2° Distrito, pesos moneda nacional 3.661,30.—Expediente 1051.

Al 3er Distrito, pesos moneda nacional 4.126,30.—Expediente 1052.

Al 4° Distrito, pesos moneda nacional 5.057,90.—Expediente 1053.

Al 5° Distrito, pesos moneda nacional 4.913,23.—Expediente 1054.

Al 6° Distrito, pesos moneda nacional 2.511,30.—Expediente 1055.

Al 7° Distrito, pesos moneda nacional 8.172,60.—Expediente 1056.

Al 8° Distrito, pesos moneda nacional 4.787,97.—Expediente 1057.

Al 9° Distrito, pesos moneda nacional 6.491,00.—Expediente 1058.

Al 10° Distrito, pesos moneda nacional 9.425,22.—Expediente 1059.

Al 11° Distrito, pesos moneda nacional 4.693,12.—Expediente 1060.

Al 12° Distrito, pesos moneda nacional 9.522,10.—Expediente 1061.

Al 13° Distrito, pesos moneda nacional 9.060,78.—Expediente 1062.

Al 14° Distrito, pesos moneda nacional 13.946.20.—Expediente 1063.

Al 15° Distrito, pesos moneda nacional 7.305.60.—Expediente 1065.

Al 16° Distrito, pesos moneda nacional 6.709,70.—Expediente 1064.

Se levantó la sesión á las 6 1/2 p. m.—BENJAMÍN ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

SESIÓN 42ª

Día 25 de Abril de 1893

PRESENTES — Presidente, Guido, Barra, Herrera, García

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

Nombrar Ayudante de la Escuela número 14 del 13° Distrito á la Srta. Evangelina Tavares.—Exp. 1005.

—Nombrar Preceptora de la Escuela Graduada de Niñas del 8° Distrito á la Maestra Normal Srta. Emma Gemignani, en reemplazo de la Sra. Aróstegui de Welsh, que renunció; Subpreceptora en la misma Escuela á la Maestra Normal Srta. Corina Lastra, y Ayudante á la Maestra Normal Srta. Teresa Caspani.—Exp. 980 1/2.

—Estar á lo resuelto anteriormente respecto á lo solicitado por el Consejo Escolar del 1er Distrito.—Expediente 1079.

—Nombrar Profesora de Francés de la Escuela Superior de Niñas del 6° Distrito durante cinco meses á la Srta. Cristina Röhl, persona apta para desempeñar el puesto por haber obtenido en concurso empleos de esa clase.—Exp. 1070.

—Nombrar Subpreceptora de la Escuela núm. 8 del 13° Distrito á la Srta. Rosa Gaggero, y Ayudante en la misma Escuela á la Srta. Cecilia Bustos.—Exp. 999.

—Manifestar al Consejo Escolar del 13° Distrito que, en cumplimiento de disposiciones reglamentarias, deben proponer en terna para los puestos vacantes de maestros á personas diplomadas, y que se le remite la lista de normalistas que están sin empleo al objeto indicado.—Expediente 926.

—No acceder á lo solicitado por el Consejo Escolar del 4° Distrito respecto á una empleada más en la Escuela Elemental de Niñas núm. 2, por no tener el número reglamentario de alumnas para constituir los grados 3° y 4°, (art. 16 del Reglamento de las Escuelas), debiendo reunirse en una sola clase á cargo de una maestra, ó incorporar dichos grados á otra escuela (exp. 643); ni acceder igualmente al nombramiento de un maestro más para la Escuela núm. 5 del 9° Distrito por idénticos motivos, haciendo presente al Consejo Escolar lo establecido por el citado art. 16.—Exp. 913.

—Autorizar al Consejo Escolar del 6° Distrito para alquilar la casa Lavalle, 1143, en la suma de 300 pesos por mes, con el objeto de instatar en ella una escuela de varones de nueva creación.—Exp. 1071.

—Comunicar á la Inspección la clausura temporal de las clases, en la escuela superior de varones del primer Distrito, con motivo de estar en construcción las obras de salubridad.—Exp. 1072.

—Mandar proveer por Depósito, de acuerdo con lo informado por el Inspector, 200 bancos escolares que solicita el Consejo Escolar del 15° Distrito, debiendo recibir aquella oficina 40 bancos que le entregarán para ser refaccionados (exp. 941), y 50 perchas para la escuela núm. 3, del 5° Distrito.—Exp. 961.

—Aprobar la cuenta de eventuales que eleva el Consejo Escolar del 12° Distrito, correspondiente al mes de Marzo pasrdo.—Exp. 993.

—Separar de su empleo de ayudante de la escuela número 3 del 11° Distrito, á la Sra. María Angélica H. de Espejo, de acuerdo con lo que solicita el Consejo Escolar y de conformidad con el dictamen del Inspector, por haber abandonado aquélla su puesto é ignorar su domicilio para notificarla; avisar al Ministerio esta resolución.—Exp. 710.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de 1ª Instancia, Dr. Méndez Paz, en el que manifiesta haber impuesto una multa de pesos moneda nacional 10 al oficial 1° señor Dorr, cuya cantidad será depositada á nombre de este Consejo, por el Habilitado de los Tribunales.—Expediente 1069.

—Entregar bajo recibo al Sr. Coll la obra manuscrita del Sr. Olivé, que presentó aquél á concurso de texto, titulada «Elementos de Física y Química».—Exp. 1088.

—Remitir á su destino las facturas expedidas en Marzo por la oficina del Depósito.—Exp. 1091.

—Acusar recibo de la nota del Ministerio, en la que se comunica haber sido jubilada con la mitad del sueldo que goza, la Directora de la escuela infantil núm. 11 del 14° Distrito, Srta. Ana N. Henríquez Comuníquese á la interesada, á la Inspección y á Contaduría.—Exp. 133.

—Acceder á lo solicitado por la Srta. Natalia P. Ferreira.—Exp. 1068.

—Publicar el resumen estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital, por el mes de Marzo del año que corre.—Exp. 1048.

—Ordenar á Contaduría proceda á abrir un crédito de *tres mil* pesos moneda nacional á la cuenta especial intitulada «Exposición de Chicago», á fin de imputar á dicha cuenta los gastos que se han originado para dar cumplimiento á una resolución anterior.—Exp. 2320 y agregados.

—Acordar á la Preceptora Sra. Irene D. de Ayala la suma de 50 pesos moneda nacional para gastos de mudanza, de acuerdo con lo informado por Contaduría.—Exp. 532.

—Conceder licencia por un mes á la Preceptora señora de Ayala, á contar desde el 29 de Marzo pasado, hasta el 29 del corriente mes. Comunicar esta resolución al Consejo Escolar del 10° Distrito.—Exp. 531.

—Acceder al pedido del señor Jefe del Batallón 1° del Regimiento Infantería de línea, nombrando al maestro normal D. Rafael Quijano para dar clase de instrucción primaria á la tropa, de acuerdo con lo informado por el Inspector—Exp. 901.

—Publicar el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, por el cual se acoge á los beneficios de la Ley Normal de subvenciones para el fomento de la instrucción primaria.—Exp. 1036.

—Reservar en la mesa de entradas el asunto á que se refiere el expediente 378, estando suspendida la subvención á la Provincia de La Rioja, por resolución de fecha 20 del corriente y con motivo de la denuncia del Inspector Nacional.

—Archivar los expedientes números 994 y 1087.

—Dirigir las notas acordadas á la Comisión de Obras de Salubridad, á la Intendencia Municipal (exp. 1096),

al Consejo Municipal Escolar y al Consejo Escolar del 10° Distrito.

—Dirigir circular á los Consejos Escolares respecto á higiene en las Escuelas.

—Encargar á la Comisión de Obras Públicas de Salubridad, levantar los planos para la construcción de las obras domiciliarias en los edificios escolares siguientes: Petronila Rodríguez; Charcas y Rodríguez Peña; Rodríguez Peña, 747; Lorea, 463; Méjico, 1629; Chile, 1668; Europa, 1144; Lorea, 1215, y San José, 1983.

—Encargar al señor Arquitecto D. Joaquín Belgrano para hacer una estimación de las obras practicadas por el Sr. Simonazzi en la escuela superior de varones del 1er Distrito, Museo Escolar, con arreglo á precios unitarios aprobados.—Exp. 1463.

—Mandar abonar:

Al Consejo General de Educación de Catamarca, por subvención nacional correspondiente al 3er cuatrimestre de 1892, pesos moneda nacional 8'719,76.—Exp. 779.

Al Banco Hipotecario Nacional, por el servicio semestral de las libretas núms. 6858 y 4416, la suma de pesos moneda nacional 5625. Exp. 860.

Al Sr. Bartolomé Arbuez, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta de General Conesa, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1892, y de Enero á Marzo de 1893, pesos moneda nacional 225.—Exp. 1001.

A la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco por impresión del MONITOR, pesos moneda nacional 280.—Exp. 998.

A D. Manuel Azcárate, por útiles entregados al Depósito, pesos moneda nacional 1.451,13.—Exp. 1011.

—Manifestar al Consejo de Educación de Mendoza lo expuesto por la oficina del Depósito, respecto á factura de útiles remitidos.—Exp. 906.

Se levantó la sesión á las 6 1/2 p. m.—B. ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

SESIÓN 43ª

Día 27 de Abril de 1893

PRESENTES
—
Presidente
Barra
Herrera
García
CON AVISO
Guido

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos al despacho, se tomaron las resoluciones siguientes:

Encargar al vocal del Consejo doctor García proyecte un reglamento relativo á concesión de becas en las Escuelas Normales de la Capital.

—Solicitar del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, la derogación del art. 10, decreto de Noviembre de 1888, que prohibe los exámenes libres en las Escuelas Normales.

—Reservar en una carpeta especial, en la mesa de entradas, para la debida oportunidad, los expedientes números 1115, 1140, 1139, 1113, 1138 1136, 1137, 1128, 1129, 1133, 1108, 1130. 1127, 1126 y 1142, relativos á becas, por haber justificado las solicitantes ante la Dirección de la Escuela Normal, que reunen las condiciones establecidas por el decreto Octubre 15 de 1885, debiendo tomar nota la Secretaría.

—Publicar y archivar la nota del Cuerpo Médico Escolar, en la que comunica encontrarse en buenas condiciones higiénicas las Escuelas Graduadas del 10° Distrito.—Exp. 1154.

—Nombrar Ayudante de la escuela núm. 7 del 7° Distrito, á la Profesora Normal Srta. Florencia Costa.—Expediente 1075.

—Nombrar Ayudante de la misma escuela núm. 7 del 7° Distrito, á la Srta. Josefina Morriz.—Exp. 1074.

—Crear una escuela en el Distrito 12°, autorizando al Consejo Escolar para proponer el local que juzgue más conveniente por su ubicación, debiendo dar cuenta antes de formular el contrato con el propietario. Manifestar á dicho Consejo Escolar que se crea sólo una escuela á fin de poder llenar las necesidades generales con los recursos asignados para gastos escolares.—Exp. 10-6.

—Disponer se hagan en las oficinas respectivas las anotaciones necesarias, respecto á la escritura de discernimiento de tutela otorgada por el Juez Dr. Pizarro, por la que ha sido nombrado D. Salvador A. López, curador de la Srta. Josefa López Francia, exprofesora jubilada, á fin de ejercitar el cargo en cuanto se refiere al sueldo de dicha señorita. Comunicar á la Contaduría Nacional, é incluir en las planillas los sueldos atrasados que le corresponden. Ordenar se desglose del expediente el testimonio de escritura, dejando constancia —Expediente 1148.

—Archivar el expediente 1000, atento lo informado por el Inspector.

—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales que eleva el Consejo Escolar del 8° Distrito, correspondientes al mes de Diciembre de 1892 y primer trimestre de este año (exp. 1044), y la presentada por el Consejo Escolar del 5° Distrito, que corresponde al primer trimestre del corriente año.—Exp. 1020.

—Acusar recibo de la nota dirigida por la Intendencia Municipal y comunicar á los Consejos Escolares de la Capital que ha dispuesto aquella autoridad permitir todos los sábados entrada libre al Jardín Zoológico á los alumnos de las escuelas públicas.—Exp. 1153.

—Expedir por Secretaría el certificado que solicita la Preceptora Srta. Juliana L. Claessen.—Exp. 1099.

—Comunicar al Consejo de Educación de San Luis lo que manifiesta el Jefe del Depósito, respecto al pedido de planillas.—Exp. 3.

—Nombrar miembro del Consejo Escolar de Viedma, á D. Pedro Yuda, en reemplazo de D. Severo H. González, que renunció.—Exp. 1106.

—Ordenar se remita á la Dirección General de Escuelas de Santa Fe dos ejemplares de los planos de edificios escolares y dos números de EL MONITOR, donde están publicados varios de campaña.—Exp. 1104.

—Aceptar la renuncia que presenta el Sr. Leonardo Pereyra del cargo de vocal del Consejo Escolar del 9° Distrito, y nombrar en su reemplazo á D. Francisco Lozano.—Exp. 1040.

Se levantó la sesión á las 6 p. m.—B. ZORRILLA, Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

SESIÓN 44ª

Día 29 de Abril de 1893

PRESENTES
—
Presidente
Barra
Guido
Herrera
García

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

Invitar á los Directores y personal docente de las Escuelas Normales de la Capital á las conferencias doctrinales, pudiendo tomar parte en los debates y usar de todas las atribuciones que acuerda el Reglamento á los Directores y Preceptores de las Escuelas Comunes.

—Nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos del 8° Distrito al Profesor Normal D. José M. García.—Expediente 1150.

—Nombrar Subpreceptora de la Escuela Superior de Niñas del 5° Distrito á la Profesora Normal Srta. María B. Noli.—Exp. 1178.

—Manifestar al Consejo Escolar del 12° Distrito, de acuerdo con lo informado por el Inspector, que se sirva practicar las averiguaciones del caso, apersonándose alguno de sus miembros al Director del Colegio Nacional, á fin de evitar se repitan los hechos que motivan la denuncia.—Exp. 1151.

—Acceder á lo que solicita el Consejo Escolar del 10° Distrito, ordenando se provean por Depósito *tres* ejemplares del Código de Instrucción Primaria.—Exp. 1183.

—Archivar el expediente 1158.

—Publicar la nota del Consejo de Educación de Mendoza, en la que se comunica la toma de posesión de la Superintendencia de Escuelas de dicha provincia por el señor Enrique Segura.—Exp. 1157.

—Ensayar las pizarras manuales artificiales en *tres* escuelas que designarán los inspectores, debiendo darse cuenta á este Consejo de su resultado.—Exp. 980.

—Aceptar la renuncia que eleva el vocal del Consejo Escolar del 12° Distrito D. Eduardo Becher.—Exp. 1168.

—Autorizar al Consejo Escolar del 4° Distrito para que mande reparar el caño conductor de las aguas servidas en la Escuela Superior de Niñas —Exp. 1164.

—Acusar recibo de los oficios de Juzgados que se indican, en los que manifiestan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este Consejo las cantidades siguientes:

Juzgado Correccional (Dr. Delgadillo) pesos moneda nacional 157.—Exp. 1156.

Juzgado del Crimen (Dr. Acevedo) pesos moneda nacional 336.—Exp. 1155.

—Acusar recibo del oficio del Juzgado de lo Civil, doctor Centeno, en que se comunica haber impuesto una multa de 5 pesos moneda nacional que fué oblada en papel sellado.—Exp. 1166.

—Expedir el informe que solicita el señor Juez del Crimen Dr. Acevedo.—Exp. 1014.

—Pasar el expediente 1177 al arquitecto Sr. Belgrano, y encargarle el reconocimiento de las paredes de la Escuela núm. 1 del 11° Distrito, é informe al respecto.

—Encomendar al arquitecto Sr. Altgelt formule el presupuesto de las obras que han de practicarse en la Escuela núm. 12 del 12° Distrito con el pliego de condiciones recomendándole la mayor economía posible.—Expediente 2169.

—Pasar el expediente 997 á la oficina del Depósito para que tenga en cuenta la propuesta de los Sres. Estrada y Compañía al hacer licitaciones de mapas.

—Autorizar al Jefe del Depósito para proveer con destino al Consulado General del Brasil los artículos que en la oficina hubiere.—Exp. 790.

—Autorizar al Jefe de dicha oficina para comprar á los Sres. Bossi y Toledo *veinte* docenas de sillas al precio de pesos moneda nacional 36 cada docena, con un descuento de 5 % en vista del informe favorable que se ha elevado á este Consejo.—Exp. 764

—Proveer por Depósito los útiles que solicita el Consejo Escolar del 8° Distrito para la escuela de nueva creación, reduciendo y suprimiendo los artículos que indica el Inspector.—Exp. 1095.

—Conceder el sobresueldo de 30 centavos diarios á los oficiales carpinteros que trabajaron en el edificio de la escuela Cuyo y Esmeralda, y acordar 40 centavos á los que están obligados á recorrer distancias que pasen de 30 cuadras, en cumplimiento de órdenes recibidas.—Expediente 1181.

—Acusar recibo y publicar la nota del Ministerio, autorizando al Sr. Pastor para trasladarse al extranjero durante 6 meses.—Exp. 920.

—Ordenar al Depósito la compra de los útiles que solicita la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al precio de licitación, debiendo suspenderse por ahora la provisión de los artículos que no fueron licitados.—Exp. 713.

—Encomendar al Arquitecto Sr. Belgrano, formule presupuestos de las obras que deben practicarse en las escuelas Malavia.—Exp. 988.

—Sacar á licitación para el 30 de Mayo una vereda y cerco de material, que corresponde al frente de la propiedad de este Consejo, calle Belgrano, esquina Paseo Colón, conforme al pliego de condiciones que obra en Secretaría.—Exp. 864.

—Destinar, de acuerdo con lo pedido por el Consejo Escolar del 15° Distrito, y lo informado por el Inspector, todo el edificio de la escuela núm. 5 é igualmente el de la núm. 7 para clases, y asignar 40 pesos mensuales á cada uno de los Directores, como subvención para casa.—Exp. 984.

—Dirigir nota al Consejo Escolar del 15° Distrito, manifestando que debe dar cumplimiento á lo resuelto con fecha 28 de Febrero, trasladando la escuela de Figuritas al local propuesto por el mismo Consejo Escolar, y de acuerdo con lo informado por el Inspector.—Expediente 1174.

—Comunicar al actual Rector del Colegio Nacional de Catamarca, que en la oficina del Depósito hay un cajón conteniendo libros destinados á la biblioteca de aquel instituto, quedando el gasto de flete á su cargo.—Expediente 884.

—Autorizar al Consejo Escolar del 11° Distrito para elevar la terna correspondiente de maestros, con el fin de nombrar una ayudante para la escuela núm. 3.—Exp. 1067.

—Dirigirse telegráficamente á los Consejos Escolares de las Gobernaciones que se expresan en la nota del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, para que ordenen á los empleados de las escuelas remitan á la mayor brevedad los datos pedidos, en cumplimiento del decreto de 5 de Diciembre de 1892, sobre censo.—Exp. 1175.

—Pasar á Contaduría á sus efectos el expediente 1163, que se refiere á inasistencias de maestros en las escuelas del 10° Distrito durante el mes de Marzo último.—Expediente 1063.

—Aprobar la cuenta de eventuales presentada por el Consejo Escolar del 3er Distrito, correspondiente al primer trimestre de este año.—Exp. 1023.

—Mandar abonar:

A la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, por impresiones con destino á la Exposición de Chicago, pesos moneda nacional 2.169,50.—Exp. 2320 y agregado.

Al Consejo General de la Provincia de Santa Fe, por subvención nacional correspondiente al primero y segundo cuatrimestre de 1892, pesos moneda nacional 33.333,33.—Exp. 756.

Se levantó la sesión á las 6 p. m.—BENJAMÍN ZORRILLA Presidente.—*S. Diez Mori*, Secretario.

NOTICIAS

Edificación escolar—De acuerdo con lo propuesto por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, esta Corporación ha resuelto:

Construir edificios escolares sencillos, amplios y bien distribuídos en las siguientes propiedades: Belgrano esquina Paseo Colón (3er. Distrito); Piedras esquina de Estados Unidos (7° Distrito); Salta y Suárez (8° Distrito); Charcas 1085; Arenales 1060, Juncal esquina á Basavilbaso (9° Distrito); Paraguay esquina á Rodríguez Peña; Arenales 2733 (10° Distrito); Venezuela 1538 (11° Distrito); Entre Ríos 1349 (12° Distrito); segunda Cuyo 593; Cuyo 2573 (14° Distrito); Artes y Oficios esquina 79 A.; Constitución 18 (dos edificios); Rivadavia esquina La Paz (15° Distrito); Villa Massini y Villa Devoto (16° Distrito).

2° Designar á los ingenieros y arquitectos señores Juan A. Buschiazzo, Juan B. Sarhy. Rómulo Otamendi, Emilio Mitre y Vedia, C. y H Algelt, A. Gainza y Agote, Joaquín M. Belgrano, Alejandro Christophersen, Carlos M. Morales y Eduardo Clerici, para que levanten los planos y formen los presupuestos respectivos, acompañándolos de las memorias correspondientes, debiendo ajustarse á las sancionadas y establecidas por el Consejo y á las instrucciones que por escrito les serán suministradas.

3° Aprobados los planos y presupuestos, previo informe del Cuerpo Médico Escolar y de la Contaduría, se sacará á licitación, por el término que la ley fija, la construcción de cada uno de los edificios escolares, estableciendo las reglas á que deba sujetarse el constructor, el tiempo en que haya de terminarse la obra, la garantía que prestará y toda otra circunstancia que se considere oportuno determinar.

Gimnasios escolares—El Consejo Nacional de Educación, deseando facilitar á los niños los medios de desarrollar sus fuerzas físicas, ha tomado la siguiente resolución:

1° Formar cuatro gimnasios escolares al aire libre en los siguientes puntos: Parque 3 de Febrero; calle Pozos y Brasil; Salta y Suárez; Juncal y Basavilbaso.

2° Mandar se proyecten las construcciones necesarias para los diversos juegos á que puedan dedicarse los niños, con el fin de estimular su actividad natural.

3° Sacar á licitación dichas construcciones, una vez aprobadas por el Consejo.

4° Comuníquese y publíquese en EL MONITOR.—BENJAMÍN ZORRILLA.

Jardines de infantes—El Consejo Nacional ha sancionado la moción que va á continuación.

El art. 11 de la Ley de Educación impone al Consejo Nacional la obligación de establecer uno ó varios jardines de infantes en la Capital, y habiendo llegado el momento oportuno de dar cumplimiento con mayor amplitud á lo estatuído, el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1° Mandar levantar planos y formular presupuestos de dos edificios para esta clase de establecimientos, bajo las bases de la resolución que antecede relativa á construcciones escolares.

2° Designar el terreno comprendido entre las dos escuelas superiores del 12° Distrito para la construcción de uno, y el de Cuyo á continuación de las escuelas comunes propiedad del Consejo (14° Distrito) para la edificación del otro.

3° Comuníquese y publíquese en EL MONITOR.—BENJAMÍN ZORRILLA.

Chile—Insertamos á continuación unos párrafos del Mensaje del Presidente de la República de Chile, leído en la apertura del Congreso, por relacionarse con la Instrucción Pública:

«La instrucción pública ha merecido la atención compatible con los límites que el estado económico fijó al presupuesto de gastos públicos. Si bien no ha sido posible aumentar el material de los establecimientos de educación, ni darles el ensanche exigido por la concurrencia de alumnos, se ha procurado mejorar los sistemas de enseñanza. A ello contribuyen eficazmente, en la instrucción primaria, los alumnos de las Escuelas Normales, y en la secundaria, los que por primera vez han terminado sus estudios en el Instituto Pedagógico, los cuales han sido colocados en los diversos liceos de la República.

Aumenta considerablemente el número de alumnos que concurre á las escuelas primarias, y debo llamar vuestra atención al hecho de que mejora de una manera notable la asistencia media, lo que significa que no son perdidos los esfuerzos del Estado.

A pesar del buen pie en que se encuentra la enseñanza nacional, es menester adaptarla á las nuevas necesidades que sobrevienen, y, al efecto, se impone una reforma en la legislación vigente, á fin de proporcionar, en los diversos puntos del territorio, los conocimientos que exigen las particulares condiciones de cada uno de ellos. Con menor desembolso de dinero que el que hoy se invierte en este ramo, que tiende quizá demasiado á preparar á los individuos para las carreras liberales, podrá adoptarse un justo medio que llegue á dar los conocimientos indispensables á todo ciudadano y á preparar á los jóvenes para el trabajo. Estimo que á este fin pueden servir en muchos puntos las actuales escuelas superiores, que demandan un gasto muy inferior al de los liceos de segunda clase que existen en las mismas localidades.

El desarrollo de la instrucción pública, la situación de los establecimientos del ramo y la regularidad y orden en los servicios correspondientes y en la inversión de los fondos destinados á ellos, reclaman la organización, por medio de leyes de efectos permanentes, de esos servicios, á fin de darles más estabilidad y de determinar con fijeza los gastos que requieren. De otra manera, continuarán en la situación variable é incierta que hoy tienen, constituyendo, al mismo tiempo, una fuente de aumento imprevisto y constante de los gastos públicos.

Oportunamente se someterán á vuestras deliberaciones los proyectos respectivos.

No es esto sólo lo que requiere la instrucción. Las disposiciones vigentes en materia de exámenes establecen numerosas pruebas que conviene limitar, revistiéndolas de la necesaria seriedad, para que lleguen á recibir los títulos que el Estado confiere tan sólo á los individuos que hayan hecho buenos estudios. Ha de considerarse también el interés de todos los ciudadanos y la más completa libertad.

La enseñanza práctica, á cargo del Instituto Agrícola y de las escuelas agrícolas de Santiago, Chillán y Concepción, de las de Minería de Copia-

pó, Serena y Santiago y de la Profesional de Niñas y de la de Artes y Oficios, ha continuado su curso progresivo, habiéndose obtenido ya resultados apreciables.

El último de los establecimientos nombrados, instalado desde principios de este año en el local especialmente construído para su funcionamiento, está recibiendo sensible impulso y reformas útiles, tanto en su organización material, cuanto en los sistemas y métodos de estudio. El reglamento y demás disposiciones que rigen en esta institución de fecha ya remota, requieren una reforma radical, que en breve tiempo será llevada á efecto.

En atención al éxito favorable alcanzado en la Escuela Profesional de Niñas y al número excesivo de solicitudes de admisión que no pueden ser acogidas, juzgo que sería muy útil y provechoso crear establecimientos análogos en algunas provincias y aun otro más en la misma capital de la República. Idea es esta que debe llevarse á efecto, siempre que lo permitan los recursos fiscales.

La creación en Santiago, con aplicación á las artes manuales propias del sexo, de una escuela profesional para hombres, y á semejanza en su sistema á la que existe para mujeres, es un proyecto de cuya realización debe esperarse muy buenos frutos.»

Obras para los maestros—La Comisión de Instrucción Pública de Santiago de Chile ha aprobado el siguiente proyecto, con el objeto de conseguir obras pedagógicas para los miembros del personal docente:

Artículo 1º Abrese concurso con el objeto de proporcionar á los maestros primarios las obras siguientes:

A) Historia de la educación y enseñanza;
B) Psicología pedagógica;
C) Ciencia general de la educación y enseñanza;
D) Metodología especial de las distintas asignaturas de enseñanza primaria.

OBSERVACIONES

ad A) La historia de la educación y enseñanza deberá desarrollarse preferentemente mediante biografías de los pedagogos más eminentes, citándose pasajes característicos de sus doctrinas. Se hará resaltar el desenvolvimiento paulatino que ha tenido la escuela primaria en los países más adelantados, agregándose un capítulo especial sobre el desarrollo de la instrucción en Chile.

ad B) En la exposición de las distintas materias de la psicología pedagógica, se partirá de ejemplos sacados de la historia de la literatura, de la vida cotidiana, de la vida escolar y familiar, trazando así los capítulos referentes á la vida del alma, y agregando á lo expuesto en los diferentes párrafos, instrucciones acerca de su aplicación pedagógica en la práctica. Este libro comprenderá nociones de lógica en el capítulo que verse sobre el conocimiento.

ad C) Entre los distintos capítulos de esta obra, se agregara al que trate sobre el cuerpo humano y la educación física, un estudio más extenso sobre higiene escolar.

ad D) Después de haber expuesto detalladamente el método de enseñar alguno de los ramos que corresponden á la escuela primaria, se añadirán sobre la misma asignatura varias lecciones-modelo completamente desarrolladas por preguntas y respuestas, para ilustrar del mejor modo posible el método respectivo. Fuera de esto, se agregará una colección de temas concernientes al ramo, adjuntando sólo las disposiciones para su tratamiento en las clases. Los trabajos referentes á la sección *D*, se presentarán separadamente, considerándose cada tratado sobre la metodología de tal ó cual ramo como una obra completa para los efectos del premio.

Art. 2º Los autores de todas las obras antedichas, tratarán de componerlas en un estilo muy correcto y sencillo, fácilmente comprensible para todas aquellas personas ocupadas en la instrucción primaria que no han adquirido la suficiente preparación profesional en las Escuelas Normales.

Art. 3º Las obras se presentarán desde el 1º de Enero de 1894 hasta la misma fecha de 1895 en el Ministerio de Instrucción Pública, recibiendo los autores un certificado de la presentación.

Art. 4º Se admitirán manuscritos y libros impresos, acompañándose á cada trabajo los títulos de las obras consultadas.

También se admitirán obras traducidas que reunan los requisitos antes enunciados.

Art. 5º A propuesta de la Comisión de Instrucción Primaria, el Gobierno nombrará comisiones que examinarán las obras presentadas é informarán sobre ellas.

Art. 6º Los autores cuyas obras reunan las condiciones necesarias para ser adoptadas, recibirán premios de quinientos á dos mil pesos, según el mérito, originalidad y perfección de la obra respectiva.

Art. 7º El Gobierno adquirirá el derecho de imprimir el número de ejemplares que estime necesario de cada uno de los libros cuya adopción recomienden las comisiones.

Art. 8º Los autores conservarán el derecho de imprimir y vender libremente sus obras sin otra limitación que la impuesta por el presente concurso.

Art. 9º Las obras premiadas en este concurso se considerarán adoptadas para los efectos del artículo 82 del Reglamento General de Instrucción Primaria.

Art. 10. El Gobierno se reserva el derecho de proponer á los autores, antes de la primera impresión ó antes de una reimpresión, las innovaciones y mejoras que juzgue oportunas, sin alterarse por ello en nada la propiedad literaria de sus autores.

Las Escuelas Normales en España—El Ministro de Fomento de España ha consultado al Consejo de Instrucción Pública sobre las reformas que podrían introducirse en las Escuelas Normales por medio del siguiente interrogatorio:

¿Procede modificar el actual plan de enseñanza?

En caso afirmativo, ¿deberá procurarse que sean las normales, más que instituciones de cultura ó enseñanza general, centros de educación pedagógica?

¿Entiende, á este efecto, el Consejo que estudian nuestros maestros demasiada Geografía, Historia, Matemáticas y muy poca Pedagogía?

¿Deben ampliarse las prácticas para que puedan aplicarse los principios generales á los casos concretos, formar su espíritu, su carácter moral y hasta sus hábitos?

¿Es corta ó suficiente la duración de los estudios, á pesar de que, como en Francia, Prusia, Italia, Bélgica, es de tres años?

En suma: ¿hay que modificar, más que la *cantidad*, la dirección del trabajo para que la normal sea una escuela práctica de Pedagogía?

No debe sorprender á nadie que se formulen tales preguntas, cuando sabido es que las Escuelas Normales de Maestros, creadas por virtud del Plan de

Estudios de 1838, reducidas por real decreto de 1849, establecidas con carácter definitivo por la ley de 1857, suprimidas en Junio de 1868 y vueltas á establecer en Octubre del mismo año, yacen desde esta época en tal estado de abandono, que ni por su Plan y Programa de Estudios, ni por su Profesorado, casi todo interino, pueden responder á su sana misión.

El desconcierto es mayor aun en las Normales de Maestras, pues desde escuelas con presupuesto de quince mil pesetas, se pasa á otras con dos ó tres mil, no existiendo armonía en los programas, ni tampoco igualdad en el claustro de profesores.

Siendo preciso ampliar el cuadro de profesores y el programa de estudios, y á la vez rendirse ante la suprema ley de la economía, ¿ha llegado el momento de reducir el número de las Normales?

En caso afirmativo, ¿deberán reducirse á 22 de Maestros y otras tantas de Maestras las hoy existentes?

¿Qué sistema deberá emplearse para nutrir las Normales de un profesorado docto y experimentado?

¿Deberán salir á oposición *todas* las plazas, servidas hoy por interinos, ó será más conveniente optar por el sistema mixto de la oposición y del concurso?

No habiendo habido oposiciones hace veinticinco años, ¿es racional y conveniente lanzar de las escuelas á maestros encanecidos y prácticos?

¿Sería motivo ó no de perturbación pedagógica arrojar sobre las Normales multitud de jóvenes, triunfadores en las oposiciones, pero faltos de práctica y conocimiento de la vida?

La Dirección estima de equidad y de conveniencia optar por el sistema mixto, abriendo al efecto un concurso entre aquellos profesores que cuenten con diez ó más años de servicios en Normales, y reunan otras condiciones y méritos, dejando las plazas que por el concurso no se cubran á la oposición; y de esta suerte, y por virtud de los antecedentes que en el Negociado existen, absorberían el concurso y la oposición, casi por partes iguales, las plazas servidas hoy interinamente, bien entendiendo que corresponderían á la oposición todas las vacantes que ocurrieran, una vez terminado este concurso especial.

Sólo de esta suerte podría obtenerse un personal práctico y sólido.

¿Cabría, como alguien pretende, llevar á las Normales personal docente, procedente de las Universidades?

Esto permitiría que fueran á las escuelas espíritus de gran altura; pero el procedimiento, como supremo, es, entre otras cosas, poco económico, pues habría que ofrecer grandes remuneraciones para que el éxito fuera proporcional á la grandeza del pensamiento.

¿Deberán publicarse previamente los programas de oposiciones, incluyendo en ellos dos lenguas vivas y ejercicios prácticos?

¿Deberían ser nombrados los profesores por un cierto período de tiempo (v. g., cinco años) para que el Gobierno, en vista de los resultados, decidiese de su porvenir?

¿Deberán las enseñanzas de dibujo, francés, música y gimnasia, encomendarse á profesores de otros centros, con alguna gratificación, ó conviene suprimir los maestros especiales para que reine la unidad en todo el Profesorado?

¿Qué sueldos deben tener los profesores normales? ¿Deben equipararse á los que disfrutan los de los Institutos?

¿Qué número de profesores deberá haber en las nuevas Normales, partiendo de la base de su reducción y de la ampliación de estudios?

La Dirección no se extiende en otras consideraciones por no molestar más la atención del Consejo, concretando la consulta á los siguientes puntos:

1º Reducción de las Normales.

2º Ampliación del Plan de Estudios.

3º Concursos y oposiciones para cubrir plazas interinas.

4º Años de enseñanza.

5º Categorías y sueldo de los profesores.

6º Profesores de las enseñanzas especiales.

Y 7º Conveniencia de centralizar ó no las Escuelas Normales, ó si debe quedar *una* por *provincia*.

Canjes—*School News and Practical Educator*, de Taylorville and Chicago (EE. UU. de N. A.); *The School Journal*, de New York and Chicago (EE. UU. de N. A.); *Deaf Mutes Journal*, de New York; *Erziehungs Blätter*, de Milwaukec (Wisconsin en EE. UU. de N. A.); *El Educacionista*, de San Juan; *La Libertad de Belgrano*, de la Ciudad; *El Amigo de los Niños*, de la Plata; *El Auxiliar*, de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias); *El Cometa*, de Pihué, (Buenos Aires); *Michigan School Moderator*, de Lausing (EE. UU. de N. A.); *La Epopeya*, de Córdoba; *Los Andes*, de Guayaquil; *La Instrucción Escolar*, de Guayaquil; *Memoria del Ministerio de Instrucción Pública*, de Venezuela; *La Gaceta Científica*. de Lima; *Boletín Comercial y Bibliográfico*, de Lima; *Memoria del Ministerio de Gobierno de la República del Uruguay*; *La Lealtad*, de Esquina (Corrientes); *Colorado School Journal*, de Dember (EE. UU. de N. A.); *Revista Pedagógica*, de Rio Janeiro; *El Argentino Comercial*, de la Ciudad; *El Resumen*, de la Ciudad; *La Revista Escolar*, de Tucumán; *La Revué Ilustree du Rio de la Plata*, de la Ciudad, *American Annals of the Deaf*, de Wáshington (EE. UU. de N. A.); *Lectura Selecta*, de la Ciudad; *La Revista de Marina*, de Valparaíso; *El Rosario*, del Rosario de Santa Fe; *O'Protesta Operario*, de Lisboa (Portugal); *El Escolar Argentino*, de la Ciudad; *Boletín Mensual de la Estadística de la Policía*, de la Capital; *El Heraldo*, de Montevideo; *La Razón*. de la Ciudad; *La Voz del Pueblo*, de la Ciudad; *Slöjdundervisningsblad*, de Nääs (Suecia); *El Consultor de los Maestros*, de Palencia (España); *El Boletín Industrial*, de la Ciudad; *American Journal of Education*, de San Louis (EE. UU. de N A.); *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, de Madrid.

SUMARIO